

CONCEDE Y ORDENA PAGO DE SUBSIDIO PARA CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL AÑO 2023, REGULADO EN EL DECRETO SUPREMO N° 28, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARICA Y PARINACOTA, 12 de Septiembre de 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 647

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que indica; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2023; en el Decreto Supremo N° 6, de fecha 17 de marzo 2023, que nombra Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de la de Arica y Parinacota; en el Decreto Supremo N° 28 de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba Reglamento para la Asignación "Programa Pago Cuidadores de Personas con Discapacidad; en el Decreto Supremo N° 53, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba convenio de transferencia de recursos que indica; en la Resolución Exenta N° 435, de 2016, de Ministerio de Salud que Aprueba Programa Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa; Resolución Exenta N° 01010, de 2019, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que Establece número de cupos para el Programa Pago a Cuidadores de Personas con Discapacidad, para el Año 2023; y, en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2023, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 352, considera recursos para el Programa Pago de Cuidadores de Personas con Discapacidad, el cual tiene por objeto financiar el pago de cuidadores del Programa de Atención Domiciliaria a personas con dependencia severa del Ministerio de Salud. Que, el Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa del Ministerio de Salud, se encuentra regulado por Resolución Exenta N° 435 del 2016, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, el cual tiene como objetivo general entregar una atención de salud integral a la persona con dependencia severa, cuidador(a) y familia, en su domicilio, potenciando a la persona dependiente, su cuidador(a) y familia, en coordinación con la red de salud y la red intersectorial de servicios. Que, entre los objetivos específicos del Programa, se ha establecido el reconocimiento de rol de los y las cuidadores(as) de las personas con dependencia severa a través de la entrega de un apoyo monetario por tal labor. Que, en dicho marco, se dictó el Decreto Supremo N° 28, de 2016 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaria de Servicios Sociales, a efectos reglamentar la metodología para determinar el monto del Subsidio destinado al Pago de los cuidadores de las personas con dependencia severa, también conocido como Estipendio, componente de pago del Programa de MINSAL, los requisitos para su devengo y pago, entre otros aspectos. Que, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Supremo N° 28, ya señalado, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, consolidará mensualmente por región las postulaciones respectivas y que ordenará el pago del mismo, de conformidad con el artículo 9 del referido Reglamento. Que, para efectos del pago del Subsidio señalado el Ministerio de Desarrollo Social y Familia suscribió convenio de transferencia de recursos con el Instituto de Previsión Social (IPS), aprobado por Decreto Supremo N° 23 de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales. Que, la cláusula octava del convenio mencionado, dispone

expresamente que por razones de buen servicio en la ejecución del Programa, el convenio regirá a partir del 1° de Enero de 2016, pudiendo imputarse a los recursos que se entregarán en virtud del mismo, todos aquellos pagos que deban enterarse a partir de dicha fecha, respecto de aquellos beneficiarios que son parte del Programa de Atención Domiciliaria del Ministerio de Salud y que sean informados como tales, por dicha Secretaría del Estado, acorde con lo establecido en el Decreto Supremo N° 28, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Que, por tanto, la Encargada de Prestaciones Monetarias de esta SEREMI ha solicitado la dictación del acto administrativo que concede y ordena el pago del Estipendio, correspondiente al mes de septiembre del 2023, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 28, del 2016, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, en registros que adjuntos a la emisión de esta resolución de concesión para el pago a cuidadores de personas con discapacidad.

RESUELVO:

PRIMERO.- CONCEDASE el Subsidio a cuidadores de Personas con Discapacidad a las personas que se individualizan en archivo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo, correspondiente al mes de septiembre del 2023.

SEGUNDO.- APRUEBASE la nómina de receptores de pago del Subsidio a cuidadores de Personas con Discapacidad, parte del Programa de Atención Domiciliaria del Ministerio de Salud, por los montos que para cada caso se señalan en el archivo que se adjunta y que forma parte integrante de esta resolución, correspondientes al mes de septiembre del 2023.

TERCERO.- PÁGUESE por el Instituto de Previsión Social los Subsidios concedidos precedentemente para el mes ya señalado, respecto de la nómina de beneficiarios aprobada en el resuelto anterior.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE a las personas individualizadas en las nóminas fijadas en el presente acto administrativo, por cualquiera de los medios de notificación establecidos en la Ley N° 19.880.

QUINTO.- REMÍTASE copia digital del presente acto administrativo y, copia impresa a la Oficina de Partes, todas de esta Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia. Asimismo, copia impresa al Servicio de Salud

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE

CSJ/ccf DISTRIBUCION:

- Servicio de Salud, Región de Arica y Parinacota
- Dirección de Salud Municipal, Arica
- Encargada Regional TTMM, SEREMI de Desarrollo Social y Familia
- Arch. Of. Partes, SEREMI de Desarrollo Social y Familia

MARÍA ISABEL CID FIGUEROA
SEREMI DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

ORDEN	RUT_CUIDADOR	NOMBRE_CUIDADOR	RUT_CAUSANTE	NOMBRE_CAUSANTE
1	14104806-6	RODRIGUEZ CORNEJO FRANCISCO ALBERTO	4891871-9	MOLINA MANZO LOMBARDO
1	11818266-9	TORRES ARANA ELIZABETH DEL CARMEN	5626564-3	VEGA ROJAS ELVIRA DEL ROSARIO
2	9357702-7	OPAZO ANTEZANA MARIA DE LOURDES	4059393-4	ANTEZANA SANCHEZ IRENE
3	11021396-4	SOTO ARAYA MARIA ANGELICA	970227-K	SOTO VARELA MIGUEL ANGEL
4	23109682-5	HUANCA MITA NORMA	26816237-2	HUANCA MITA RUBEN JAIME
5	15947965-K	GODOY GALLARDO CAROLINA ISABEL	6638688-0	CERICHE RAMOS WELLINGTON BALTAZAR
6	12607547-2	DELGADO ROJAS GLADYS JOHANNA	5187243-6	ROJAS ASTUDILLO GLADYS TERESA
7	6859706-4	HUANCA BALUARTE SARA	2880821-6	BALUARTE BALUARTE EULOGIA
8	6838630-6	ZEPEDA MALUENDA ELSA DEL CARMEN	16770958-3	OYARCE ZEPEDA VICTOR JAVIER
9	6829513-0	CARRASCO RODRIGUEZ MONICA PATRICIA	3127551-2	RODRIGUEZ PIZARRO NORMA DEL CARMEN
10	7669204-1	CUBILLOS ESPEJO ROSSANA JUANA	2873144-2	ESPEJO ALVAREZ MARIA MERCEDES
11	11457082-6	SALAS MORAN TERESITA DE JESUS	21760952-6	GALAZ ALARCON CARLOS JOSE DE JESUS
12	12609081-1	GODOY VALLE IVONNE YASNA	4809544-5	GODOY ARANCIBIA LUIS EFRAIN
13	17555168-9	RAMOS MONTENEGRO SEBASTIAN IGNACIO	9949400-K	MONTENEGRO GODOY AIDA DEL ROSARIO
14	10111733-2	MOYA OLIVARES KATTY LEANDRA	3263006-5	MOYA LOPEZ FRANCISCO

CONCEDE Y ORDENA PAGO DE SUBSIDIO PARA CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL AÑO 2023, REGULADO EN EL DECRETO SUPREMO N° 28, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ÑUBLE, 12 de Septiembre de 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 542

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley 20.530, orgánica del Ministerio de Desarrollo Social, modificada por la Ley N°21.150 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia ; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2023; en el Decreto Supremo N° 13 de fecha 01 de abril de 2022 que nombra Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Ñuble; en el Decreto Supremo N° 28 de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba Reglamento para la Asignación Programa Pago Cuidadores de Personas con Discapacidad; en el Decreto Supremo N° 53, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba convenio de transferencia de recursos que indica; en la Resolución Exenta N° 435, de 2016, de Ministerio de Salud que Aprueba Programa Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa; Resolución Exenta N° 033 de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que establece montos y número de cupos para el Programa Pago a Cuidadores de Personas con Discapacidad, para el Año 2023; y, en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2023, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 352, considera recursos para el Programa Pago de Cuidadores de Personas con Discapacidad, el cual tiene por objeto financiar el pago de cuidadores del Programa de Atención Domiciliaria a personas con dependencia severa del Ministerio de Salud.

Que, el Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa del Ministerio de Salud, se encuentra regulado por Resolución Exenta N° 435 del 2016, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, el cual tiene como objetivo general entregar una atención de salud integral a la persona con dependencia severa, cuidador(a) y familia, en su domicilio, potenciando a la persona dependiente, su cuidador(a) y familia, en coordinación con la red de salud y la red intersectorial de servicios.

Que, entre los objetivos específicos del Programa, se ha establecido el reconocimiento de rol de los y las cuidadores(as) de las personas con dependencia severa a través de la entrega de un apoyo monetario por tal labor. Que, en este marco, se dictó el Decreto Supremo N° 28, de 2016 del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, a efectos reglamentar la metodología para determinar el monto del Subsidio destinado al Pago de los cuidadores de las personas con dependencia severa, también conocido como "Estipendio", los requisitos para su devengo y pago, entre otros aspectos.

Que, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Supremo N° 28, ya señalado, el Ministerio de Desarrollo Social, a través de las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, consolidará mensualmente por región las postulaciones respectivas y que ordenará el pago del mismo, conforme el artículo 9 del referido

Reglamento.

Que, para efectos del pago del Subsidio señalado el Ministerio de Desarrollo Social suscribió el convenio de transferencia de recursos con el Instituto de Previsión Social (IPS), aprobado por Decreto Supremo N° 23 de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales.

Que, la cláusula octava del convenio señalado, dispone expresamente que por razones de buen servicio en la ejecución del Programa, el convenio regirá a partir del 1° de Enero de 2016, pudiendo imputarse a los recursos que se entregarán en virtud del mismo, todos aquellos pagos que deben enterarse a partir de dicha fecha, respecto de aquellos beneficiarios que son parte del Programa de Atención Domiciliaria del Ministerio de Salud y que sean informados como tales, por dicha Secretaría del Estado, acorde con lo establecido en el Decreto Supremo N° 28, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.

Que, por tanto, el Encargado de Prestaciones Monetarias de esta SEREMI ha solicitado la dictación del acto administrativo que concede y ordena el pago del Estipendio, correspondiente al mes de septiembre de 2023, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 28, del 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, en registros que fueron adjuntados a la emisión de éste decreto de concesión para el pago a cuidadores de personas con discapacidad.

RESUELVO:

1.- CONCEDE el Subsidio a cuidadores de personas con dependencia severa que se indican en archivo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo, correspondiente al mes de septiembre de 2023.

2.- APRUEBA la nómina de los receptores de pago del Subsidio a cuidadores de Personas con Discapacidad, parte del Programa de Atención Domiciliaria del Ministerio de Salud, por los montos que para cada caso se señalan en el archivo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo, correspondientes al mes de septiembre de 2023.

3.- PÁGUESE por el Instituto de Previsión Social los Subsidios concedidos precedentemente para el mes ya señalado, respecto de la nómina de beneficiarios aprobada en el numeral anterior.

4.- NOTIFÍQUESE a las personas individualizadas en las nóminas fijadas en el presente acto administrativo, por cualquiera de los medios de notificación establecidos en la Ley N° 19.880.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNIQUESE

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNIQUESE

RUTH VIVIANA CARO GODOY
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y FAMILIA (S)
REGIÓN DE ÑUBLE

RCG/PSA/DEE/FCC. -

Distribución:

- Unidad de Prestaciones Monetarias
- Servicios de Salud Región de Ñuble
- Oficina de partes

ORDEN	RUT_CUIDADOR	NOMBRE_CUIDADOR	RUT_CAUSANTE	NOMBRE_CAUSANTE
1	14236105-1	ROMERO ASENCIO LUIS HERNAN	12775913-8	AGUILAR CACERES JAIME EDUARDO
2	16535939-9	RODRIGUEZ FUENTES ISABEL DEL CARMEN	4542286-0	TORRES SAAVEDRA JUANA MARIA
3	10412639-1	IBANEZ WICKEL MARIA ALEJANDRA	4763566-7	IBANEZ MENDOZA MANUEL JESUS
4	11151829-7	CARRASCO GODOY LAURA ELENA	2738289-4	CARRASCO CARRASCO MIGUEL ANGEL
1	12979421-6	CHAVARRIA BALBOA ERNESTINA DE LAS NIEVES	5902669-0	BALBOA AVELLO BALSAMINA DEL ROSARIO
2	13795322-6	ELGUETA FIGUEROA LORENA DEL CARMEN	2885634-2	BRAVO TRONCOSO MERCEDES DEL CARMEN
3	14025268-9	GUZMAN PARRA LUCY RAMONA	5019250-4	GUZMAN SALINAS LUIS REINALDO
4	13601806-K	GALAZ SILVA KATHERINE PAZ	8377513-0	SILVA BECERRA MARIA INES
5	11956632-0	TOLEDO OVANDO MARTA ESTER	10649193-3	TOLEDO OVANDO GUILLERMO DE LA CRUZ
6	12547777-1	GONZALEZ VASQUEZ JANET DEL CARMEN	5428850-6	VASQUEZ GONZALEZ JUAN GUILLERMO
7	7606033-9	MARDONES GOMEZ ENGUANDINA DEL CARMEN	5408041-7	GOMEZ PUENTES PALMIRA DEL CARMEN
8	15984312-2	SEPULVEDA ANDRADE VIVIANA ISABEL	5752198-8	VILLALOBOS SOTO GUILLERMINA DE LA ROSA
9	10407067-1	VILLA MOLINA PATRICIA ESTELINA	3168595-8	MOLINA IRRIBARRA YOLANDA DEL CARMEN
10	11568019-6	SANHUEZA TORRES AUDOLINA DEL CARMEN	9502663-K	TORRES BASTIAS LUIS RENE
11	10132895-3	ACUNA MERCADO MARTA SARAI	9952281-K	SEPULVEDA SEPULVEDA EDUARDO ANTONIO
12	12117687-4	ARTEAGA MENDOZA JULIA ALEJANDRA	6092536-4	MENDOZA PEREZ GUADALUPE DEL CARMEN
13	7375502-6	FUENTEALBA ROJAS MARTA ELENA	3044494-9	FUENTEALBA CHANDIA FRANCISCO JAVIER
14	11447451-7	OTAROLA ALVAREZ MARIA ELENA	4544514-3	MUNOZ GARRIDO YOLANDA DEL CARMEN
15	11033059-6	SCHUMAN PALACIO ISOLINA DEL CARMEN	5181398-7	PALACIO CACERES FELICIA
16	9844106-9	SANDOVAL PITICAR SILVIA DEL CARMEN	4259844-5	PITICAR MUNOZ ISOLDE
17	8419911-7	ZAMORA RIVEROS MARIA TERESA	8175352-0	SOTO SOTO MARIA HILDA
18	6535147-1	VEGA VILLEGAS MARIA SOLEDAD DEL CARMEN	3073685-0	VILLEGAS CHAVEZ GUACOLDA
19	14443787-K	FIERRO SALDIAS NILSA GRACIELA	6259672-4	SALDIAS VALDERRAMA NILSA GRACIELA
20	14394224-4	GOMEZ SANHUEZA CLARA DEL CARMEN	5237617-3	SANHUEZA RETAMAL ROSALIA
21	9952191-0	MORALES FIGUEROA EDITH ELCIRA	2285056-3	MORALES MOLINA PEDRO ANTONIO
22	8859967-5	MEDEL GONZALEZ FLOR DELIA DEL CARMEN	10458220-6	BLANCO SARA ROSA
23	17226042-K	MUNOZ GODOY GERSON DANIEL	4637623-4	MUNOZ SEPULVEDA GUSTAVO
24	8625748-3	CONTRERAS ROA EDITH DEL CARMEN	5698594-8	ROA ROA ALICIA DE LAS MERCEDES
25	13859006-2	CONTRERAS SEPULVEDA KARINA ARLET	9280813-0	ROMERO PALACIOS MONICA EDITH DE LOURDES
26	9079977-0	NAVARRETE MORALES ROSA DEL CARMEN	8905873-2	NAVARRETE MORALES JUAN DE DIOS
27	7223149-K	SOTO PEREZ MARIANELA ROSA	4681743-5	SOTO PEREZ GRACIELA DEL CARMEN
28	11770156-5	QUEZADA CHANDIA ANA ROSA	3786812-4	CONCHA ALARCON MARCELINO DEL CARMEN
29	7997071-9	MEDEL BURGOS TERESA DEL CARMEN	3383839-5	MEDEL OLAVE PEDRO ELIAS
30	16684922-5	GONZALEZ BAQUEDANO GUISELLA VICTORIA	2076175-K	CONCHA ALARCON LEOPOLDO OCTAVIO

CONCEDE Y ORDENA PAGO DE SUBSIDIO PARA CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL AÑO 2023, REGULADO EN EL DECRETO SUPREMO N° 28, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

LOS RÍOS, 12 de Septiembre de 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 844

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que indica; en la Ley N° 21.150 de 2019, que modifica la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2023; en el Decreto N° 13 de 2022, que nombra a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Ríos; en el Decreto N° 24 del 22 de marzo del 2018 del Ministerio de Desarrollo Social, y Familia que aprueba Reglamento para la Asignación Programa Pago Cuidadores de Personas con Discapacidad; en el Decreto N° 53 de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba convenio de transferencia de recursos que indica; en la Resolución Exenta N° 435 de 2016, de Ministerio de Salud que aprueba el Programa Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa; Resolución Exenta N° 022 del 12 de enero del 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que establece montos y número de cupos para el Programa Pago a Cuidadores de Personas con Discapacidad, para el Año 2021; la Resolución N°7 de fecha 29 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, la Resolución N°16 de 2020, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaran sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República y en las demás normas aplicables, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°21.516 de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2023, en Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 352, considera recursos para el Programa Pago de Cuidadores de Personas con Discapacidad, el cual tiene por objeto financiar el pago de Cuidadores del Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa del Ministerio de Salud.

Que, el Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa del Ministerio de Salud, se encuentra regulado por Resolución Exenta N°435 del 2016, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, el cual tiene como objetivo general entregar una atención de salud integral a la persona con dependencia severa, cuidador(a) y familia, en su domicilio, potenciando a la persona dependiente, su cuidador(a) y familia, en coordinación con la red de salud y la red intersectorial de servicios.

Que, entre los objetivos específicos del Programa, se ha establecido el reconocimiento de rol de los y las cuidadores(as) de las personas con dependencia severa a través de la entrega de un apoyo monetario por tal labor.

Que, en este marco, se dictó el Decreto N° 28, de 2016 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, a efectos reglamentar la metodología para determinar el monto del subsidio destinado al pago de los cuidadores de las personas con dependencia severa, los requisitos para su devengo y pago, entre otros aspectos.

Que, de conformidad con el artículo 5 del Decreto N°28, ya señalado, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, consolidará mensualmente por región las postulaciones respectivo y que ordene el pago del mismo, conforme el artículo 9 del

referido Reglamento.

Que, para efectos del pago del Subsidio señalado el Ministerio de Desarrollo Social suscribió el convenio de transferencia de recursos, aprobado por Decreto N°53 de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales.

Que, la cláusula octava del convenio señalado, dispone expresamente que por razones de buen servicio en la ejecución del Programa, el convenio regirá a partir del 1° de enero de 2016, pudiendo imputarse a los recursos que se entregarán en virtud del mismo, todos aquellos pagos que deben enterarse a partir de dicha fecha, respecto de aquellos beneficiarios parte del Programa de Atención Domiciliaria del Ministerio de Salud y que sean informados como tales, por dicha Secretaría del Estado, acorde con lo establecido en el Decreto N°28 de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.

Que, por tanto, la Encargada de Prestaciones Monetarias de esta SEREMI ha solicitado la dictación del acto administrativo que concede y ordena el pago del Estipendio, correspondiente al mes de septiembre de 2023, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Decreto N°28 de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, en registros que fueron adjuntados a la emisión de éste decreto de concesión para el pago a cuidadores de personas con discapacidad

RESUELVO:

1° CONCÉDASE el cupo a 76 cuidadores de personas con dependencia severa a las personas que se indican en archivo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo, correspondiente al mes de septiembre de 2023.

2° APRUÉBASE la nómina de los receptores de pago del Subsidio a Cuidadores de Personas con Discapacidad, parte del Programa de Atención Domiciliaria del Ministerio de Salud, por los montos que para cada caso se señalan en el archivo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo, correspondientes al mes de septiembre de 2023.

3° PÁGUESE por el Instituto de Previsión Social los Subsidios concedidos precedentemente para el mes ya señalado, respecto de la nómina de beneficiarios aprobada en el numeral anterior.

4° NOTIFÍQUESE a las personas individualizadas en las nóminas fijadas en el presente acto administrativo, por cualquiera de los medios de notificación establecidos en la Ley N° 19.880.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE

RGV/PVS/MNP/mnp

DISTRIBUCION:

- Servicio de Salud Región de Los Ríos

- Archivo estipendio, Región de los Ríos

ROBERTO GIUBERGIA VALDERRAMA
SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGION DE LOS RIOS

ORDEN	RUT_CUIDADOR	NOMBRE_CUIDADOR	RUT_CAUSANTE	NOMBRE_CAUSANTE
1	8045633-6	RIFFO ORTEGA EMELINA DEL CARMEN	3071708-2	CARRASCO CARRASCO OLGA
2	13819115-K	GONZALEZ RAMIREZ SILVIA ESTER	3899664-9	GONZALEZ HORMAZABAL FERNANDO SEGUNDO
1	7612717-4	RIQUELME MALDONADO MARIA ANGELICA	4461000-0	RIQUELME MALDONADO NUVIA ODETT
2	12338071-1	OLIVERAS LLEUFO HONORINDA ESTER	11706381-K	OLIVERAS LLEUFO ELISEO ALBERTO
3	11425178-K	LEGAL TORO SONIA DEL CARMEN	19175031-4	MENDOZA LEGAL EDUARDO ANTONIO
4	10871055-1	SILVA ARANEDA MARISOL ERNILDA	4844243-9	ARANEDA FIERRO ROSA ERNIDES
5	18589969-1	URIBE ESPARZA VICTORIA ZAZETH	6156528-0	MARABOLI SANTANA CLARISA
6	8600385-6	DIAZ WISTUBA GABRIELA ELIZABETH	4311123-K	WISTUBA ASENJO GABRIELA GUADALUPE
7	11920320-1	MONSALVE CAMAN MARIA TERESA	7582726-1	CAMAN ASENJO MARIA HILDA
8	16871823-3	SANDOVAL SANDOVAL SOLEDAD MATILDE	5376292-1	BARRIENTOS GONZALEZ HERIBERTO
9	9108299-3	ARRIAGADA RUIZ SANDRA YEISY	2342974-8	ARRIAGADA TORRES MIGUEL SEGUNDO DEL CARMEN
10	6849597-0	LEIVA REHL MARIA INES	3509469-5	LAGOS URRUTIA ADOLFO SEGUNDO
11	15734586-9	BARRIENTOS AVENDANO SILVANA EDITH	6185132-1	SILVA BALMACEDA ROSA DELIA
12	14565153-0	BISSO LOYOLA MARIA FRANCISCA	8315940-5	LOYOLA CASTILLO MARIA VICTORIA
13	8370508-6	DEL RIO SOTO JUANA SILVIA	2662207-7	DEL RIO DELGADO JUAN BAUTISTA
14	12201245-K	SOTO ROSALES XIMENA VERONICA	9119033-8	SOTO ROSALES JORGE MANUEL
15	11317409-9	AHUMADA ROJAS CLAUDIA FRESIA	5524256-9	ROJAS ROJO FRESIA
16	9618065-9	MATURANA SALDIAS MARIA ELENA	3282756-K	SALDIAS MARTINEZ MARIA DOMINGA
17	9443735-0	SEGUEL ABURTO JUAN CARLOS	7454870-9	LONCONANCO LLEUFUMAN ANGELA LIBORIA
18	15599884-9	EPUNANCO HUINCATRIPAI MIRIAM DEL CARMEN	9105780-8	CATRICURA MARIFILO ROSA
19	16040081-1	CHISCAO ARRIAGADA PAULINA JUDITH	3374312-2	ARRIAGADA CALCUMIL JOSE ARMANDO
20	6426987-9	MUNOZ VERA ALICIA VICTORIA	10715931-2	VERA VERA JUANA YOLANDA
21	14339226-0	JEREZ MONDACA JOHANNA DEL CARMEN	20908862-2	PARADA JEREZ IGNACIO ANTONIO
22	11013459-2	EPUYAO REYES ALDA ELIANA	5756886-0	REYES DIAZ ISNODELIA
23	8241024-4	MARIPAN NAMUNCURA IRMA INES	5562127-6	ALARCON NUNEZ RIVEROL AUGUSTO
24	13160895-0	OJEDA ALMONACID LUZ IVETH	5989495-1	MONTOYA PENA RUTH ELBA
25	12102177-3	FUENTEALBA CARDENAS GLORIA ALICIA	4462746-9	CARDENAS GUZMAN MARIA EREMITA
26	13586066-2	VEGA VARELA MARCELINA DEL CARMEN	6046532-0	VEGA CHAMORRO MACARIO MANUEL
27	15759068-5	OYARZUN HERNANDEZ NANCY CAROLINA	8410898-7	HERNANDEZ MEJIAS JOVA DEL CARMEN
28	11705576-0	ORTIZ MORA ERICA VALESKA	5235677-6	MORA ROLACK MARIA INES
29	11080944-1	ASCENCIO PEREZ ISABEL GABRIELA	5285067-3	PEREZ FUENTES JUANA DEL CARMEN
30	8095871-4	GALLEGOS GUTIERREZ LAURA ELENA	5977973-7	BARRIA SILVA ARTURO
31	9987094-K	JARAMILLO MARQUEZ TERESA ANGELICA	6534762-8	PONCE REYES ALICIA JOSEFINA
32	14434252-6	QUEUPUAN YEFI MARINA AYDEE	8134619-4	YEFI BLANCA AYDEE
33	9555297-8	BARRIENTOS VARGAS OLGA VERONICA	3444676-8	VARGAS ANGULO MARIA ELENA
34	7058139-6	CANCINO MALDONADO JUAN LORENZO	8135882-6	TORRES BARRIGA MARION DEL CARMEN
35	11920795-9	PINUER PINUER IMPERIA MARIA	5347199-4	PINUER MONTECINOS ARMANDO
36	7047646-0	ROMERO VILLA MIRIAM ROSA	3530761-3	VILLA LARA VICTORIA VIRTUDES
37	8192580-1	JEREZ LATORRE MARIA ISABEL	5372921-5	TRIVINO MELILLANCA JUAN ROBERTO

38	15850040-K	ANTILEF BADILLA MARIA ISABEL	5793171-K	NECULPAN CATRINAO MARIA LUISA
39	4595857-4	MILANCA CARRERA PORFILIA ROSA	10494626-7	MIRANDA MILANCA ANGELINA DEL CARMEN
40	11542301-0	PEREZ BOCK ROSARIO JACQUELINE	5791887-K	MARTINEZ PINEDA FLOR ORABIA
41	19751381-0	PARDO FIGUEROA PABLO ANDRES	21015689-5	RODRIGUEZ VERA ORLANDO
42	8111458-7	TRUJILLO OSORIO ANITA MARIA	5374899-6	OSORIO SILVA GEORGINA
43	15548260-5	LEAL CLASING EVELIN TRINIDAD	6468791-3	LEAL ARANEDA TITO RENE
44	8579420-5	MELILLANCA TRUNCE VICTOR SAUL	8288950-7	HERRERA SILVA ROSVITA IVET
45	10724598-7	SOTO SOTO MATILDE HAYDEE	22748142-0	COSSIO SOTO JOSE FRANCISCO
46	15735150-8	SEPULVEDA JARA CARMEN VANESSA	9071323-K	JARA BARRIGA ROSA DE LAS MERCEDES
47	12338040-1	AVILA VICUNA ERICA ELISA	21711575-2	ZAPATA AVILA ANGELA ROMINA
48	8554449-7	BAEZ LOPEZ PATRICIA ELENA	4914392-3	LOPEZ BAEZ ELENA
49	12103762-9	PITRIPAN BRIONES CORNELIA DEL CARMEN	20386063-3	PALACIOS PITRIPAN ESTEBAN
50	8375012-K	LOBOS REYES EFRAIN SEGUNDO	5176645-8	SANDOVAL PALMA MARIA PETRONILA
51	10115831-4	HIGUERA JARAMILLO ELCIRA ELISA	8325403-3	JARAMILLO REBOLLEDO SARA ELISA
52	8022113-4	FLANDEZ PACHECO ILSE MARGARITA	4170856-5	FLANDEZ PACHECO LUISA ALICIA
53	4063864-4	CIFUENTES NAVARRO ELVIRA	216858-8	PENA CASTILLO ANGEL CUSTODIO
54	14084092-0	HUENTRUTRIPAI HUENTRUTRIPAI ALIT RODOLFO	6707746-6	HUENTRUTRIPAI CHODIMAN ROSA AMELIA
55	11081581-6	ARRIAGADA JARA JESSICA MARGOTH	6682791-7	JARA MARIA ISABEL
56	16040232-6	AGUILA SOLIS ANDREA ELISABETT	7425282-6	SOLIS FERNANDEZ SILVIA ROSALIA
57	9052407-0	SEPULVEDA PINILLA BENILDE HORTENSIA	19556245-8	QUIROGA SEPULVEDA JAVIERA CONSTANZA
58	9179855-7	SEPULVEDA AEDO MARIA VIRGINIA	5610456-9	SANTANA URRUTIA JUAN ALBERTO
59	10061353-0	MOLINA ULLOA RUTH DEL CARMEN	6945611-1	ULLOA MEDINA ADELA DEL CARMEN
60	8626223-1	FUENTES PARDO OLINDA VERONICA	3384185-K	FUENTES ALBARRACIN ADRIAN ABELARDO
61	7400572-1	MOLINA MORA ANTONIO SALVADOR	4721960-4	MORA CACERES LUISA
62	8477144-9	CARBULLANCA CAMAN JOSE BENICIO	8226848-0	MANSILLA ANDRADE LUZ MARINA
63	11246746-7	FLORES BIZCARRA ANA MARIA	14509076-8	BIZCARRA ESPINOZA ELSA
64	7249791-0	RIOS NUNEZ SYLVIA DEL CARMEN	3967916-7	BURGOS CASTRO HILDA
65	5596657-5	SAAVEDRA ALTAMIRANO DORALISA DEL CARMEN	4008013-9	SALAZAR ESPINOZA JUAN ENRIQUE
66	11704498-K	ARTEAGA SUAREZ MARCELO JAVIER	5820676-8	SUAREZ SEPULVEDA DELFINA DEL CARMEN
67	4995560-K	ORMENO BURGOS MEDARDO ANTONIO	6963361-7	VILLANUEVA JEREZ JUANA MARIA
68	15499693-1	CURINANCO NAIHUAL LORENA BEATRIZ	7781085-4	CURINANCO QUINTUMAN JOSE SERGIO
69	4304671-3	ARANGO VALLEJOS LEONTINA	3524239-2	BURGOS VALLEJOS VICTOR MANUEL
70	10217395-3	RAMOS GALLARDO HERMOSINA SOLEDAD	3662239-3	GALLARDO VERA TERESA DE LAS MERCEDES
71	15324272-0	URRA MERA ABEL ENRIQUE	11589871-K	URRA MERA SANDRA JEANETTE
72	11800009-9	MILLAQUIR PUEN CLARA JUANA	8421680-1	CATRIAN RALLEMPAN MARGARITA
73	9543022-8	GONZALEZ HERNANDEZ JUAN BAUTISTA	8288356-8	HERNANDEZ NOVA OLGA ADELAIDA
74	7158349-K	ACUNA CASTILLO JUAN AVERLIN	9591958-8	RIVAS BAEZA SILVIA ISABEL
75	9884592-5	PERALTA RAMIREZ PATRICIA SOLEDAD	5800922-9	RAMIREZ SOLIS CELMIRA SEGUNDA
76	12749375-8	TRIVINO REHL LUIS AMERICO	3820689-3	REHL OJEDA SAFIRA

CONCEDE Y ORDENA PAGO DE SUBSIDIO PARA CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL AÑO 2023, REGULADO EN EL DECRETO SUPREMO N° 28, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

METROPOLITANA, 12 de Septiembre de 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 2308

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que indica; en la Ley N°21.150 de 2019, que modifica la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.516 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2023; en el Decreto N°13 de 2022, que nombra a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región METROPOLITANA; en el Decreto N°24 del 22 de marzo del 2018 del Ministerio de Desarrollo Social, y Familia que aprueba Reglamento para la Asignación Programa Pago Cuidadores de Personas con Discapacidad; en el Decreto N°53 de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba convenio de transferencia de recursos que indica; en la Resolución Exenta N°435 de 2016, de Ministerio de Salud que aprueba el Programa Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa; Resolución Exenta N°033 del 12 de enero del 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que establece montos y número de cupos para el Programa Pago a Cuidadores de Personas con Discapacidad, para el Año 2023; la Resolución N°7 de fecha 29 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, la Resolución N°16 de 2020, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaran sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la Republica y en las demás normas aplicables, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°21.516 de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2023, en Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 352, considera recursos para el Programa Pago de Cuidadores de Personas con Discapacidad, el cual tiene por objeto financiar el pago de cuidadores del Programa de Atención Domiciliaria a Personas con dependencia Severa del Ministerio de Salud.

Que, el Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa del Ministerio de Salud, se encuentra regulado por Resolución Exenta N°435 del 2016, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, el cual tiene como objetivo general entregar una atención de salud integral a la persona con dependencia severa, cuidador(a) y familia, en su domicilio, potenciando a la persona dependiente, su cuidador(a) y familia, en coordinación con la red de salud y la red intersectorial de servicios.

Que, entre los objetivos específicos del Programa, se ha establecido el reconocimiento de rol de los y las cuidadores(as) de las personas con dependencia severa a través de la entrega de un apoyo monetario por tal labor.

Que, en este marco, se dictó el Decreto N° 28, de 2016 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, a efectos reglamentar la metodología para determinar el monto del subsidio destinado al pago de los cuidadores de las personas con dependencia severa, los requisitos para su devengo y pago, entre otros aspectos.

Que, de conformidad con el artículo 5 del Decreto N°28, ya señalado, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, consolidará mensualmente por región las postulaciones respectivo y que ordene el pago del mismo, conforme el artículo 9 del

referido Reglamento.

Que, para efectos del pago del Subsidio señalado el Ministerio de Desarrollo Social suscribió el convenio de transferencia de recursos, aprobado por Decreto N°53 de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales.

Que, la cláusula octava del convenio señalado, dispone expresamente que por razones de buen servicio en la ejecución del Programa, el convenio regirá a partir del 1° de enero de 2016, pudiendo imputarse a los recursos que se entregarán en virtud del mismo, todos aquellos pagos que deben enterarse a partir de dicha fecha, respecto de aquellos beneficiarios parte del Programa de Atención Domiciliaria del Ministerio de Salud y que sean informados como tales, por dicha Secretaría del Estado, acorde con lo establecido en el Decreto N°28 de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.

Que, por tanto, la Encargada de Prestaciones Monetarias de esta SEREMI ha solicitado la dictación del acto administrativo que concede y ordena el pago del Estipendio, correspondiente al mes de SEPTIEMBRE, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Decreto N°28 de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, en registros que fueron adjuntados a la emisión de éste decreto de concesión para el pago a cuidadores de

personas con discapacidad

RESUELVO:

1° CONCÉDASE el Subsidio a cuidadores de personas con dependencia severa a las personas que se indican en archivo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo, correspondiente al mes de SEPTIEMBRE.

2° APRUÉBASE la nómina de los receptores de pago del Subsidio a cuidadores de Personas con Discapacidad, parte del Programa de Atención Domiciliaria del Ministerio de Salud, por los montos que para cada caso se señalan en el archivo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo, correspondientes al mes SEPTIEMBRE.

3° PÁGUESE por el Instituto de Previsión Social los Subsidios concedidos precedentemente para el mes ya señalado, respecto de la nómina de beneficiarios aprobada en el numeral anterior.

4° NOTIFÍQUESE a las personas individualizadas en las nóminas fijadas en el presente acto administrativo, por cualquiera de los medios de notificación establecidos en la Ley N° 19.880.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE

Seremi Región Metropolitana
Servicio de Salud del Ministerio de Salud
Metropolitano Oriente
Servicio de Salud del Ministerio de Salud
Metropolitano Occidente
Servicio de Salud del Ministerio de Salud
Metropolitano Central
Servicio de Salud del Ministerio de Salud
Metropolitano Norte
Servicio de Salud del Ministerio de Salud
Metropolitano Sur/Oriente
Servicio de Salud del Ministerio de Salud
Metropolitano Sur

LORENA ESTIVALES ARRATIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE
DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA R.M

ORDEN	RUT_CUIDADOR	NOMBRE_CUIDADOR	RUT_CAUSANTE	NOMBRE_CAUSANTE
1	9304937-3	ZAMORANO LANDEROS MARIA VICTORIA	7007451-6	GONZALEZ CLAVERIA LUIS ENRIQUE
2	8085446-3	ROJAS MORENO RICARDO GUILLERMO	10497411-2	ROJAS MORENO MARIA ALEJANDRA
3	11165874-9	DUCLERC MENA NANCY GEORGINA	14091570-K	VARGAS MENA NELLY ALICIA
4	5071694-5	PEREZ HERNANDEZ JUANA MODESTA	5071695-3	PEREZ HERNANDEZ TERESA DE LA ASUNCION
1	13887184-3	ARELLANO HUERTA ROMINA ANDREA	20526826-K	MUNOZ ARELLANO MARIA JOSE
2	12473903-9	CONTRERAS VALENZUELA CRISTIAN ANTONIO	4223025-1	CONTRERAS ESPINOZA ADRIANA OLIMPIA
3	5807760-7	DONOSO PEREDO AMANDA DEL CARMEN	5827170-5	ACUNA SIPE FRANCISCO MARTIN
4	12977440-1	MENDEZ CAMPOS YENY DEL CARMEN	7636316-1	CAMPOS GONZALEZ FRANCISCA
5	25070013-K	SAINTE LUCE DARLINE	25206777-9	PROPHETE SAINTE LUCE SAMYDJY
6	13046891-8	GONZALEZ ZAMORANO JESSICA MABEL	6084781-9	ZAMORANO DELGADO LUISA ELENA
7	4600817-0	BOHORQUEZ TOLEDO SANTIAGO	3805131-8	IBANEZ MUNOZ MARIA DEL ROSARIO
8	11933021-1	GAETE FLORES CARMEN GLORIA	22862535-3	RIQUELME GAETE CAMILA MAGDALENA
9	5006307-0	OLAVE OSSES MARIA DELIA	13248872-K	LUENGO OLAVE DAFNE DELIA
10	12314247-0	BARAHONA AROS PAOLA JACQUELINE	7158410-0	AROS LEDESMA NIVIA DRUCILA
11	9387770-5	PEREIRA GODOY CARLOS NORBERTO	4103247-2	GODOY ZUNIGA CIELAICA DEL CARMEN
12	12176672-8	LOPEZ OSORIO GLORIA DEL CARMEN	6954206-9	OSORIO RAMIREZ CARMEN GLORIA
13	19833323-9	VALENZUELA GODOY MARJORIE FERNANDA	8986947-1	SANTIBANEZ REYES VERONICA BERNARDA
14	15387371-2	ESPINOZA VILCHES PAOLA ANDREA	4350481-9	ESPINOZA MESIAS MARIO HUGO
15	10307430-4	SEGURA URIBE FRANCIA DEL CARMEN	24732035-0	OSSES BUSTAMANTE AGUSTIN IGNACIO
16	5338323-8	MATURANA ROJAS ELVIRA DEL ROSARIO	4448558-3	SOLANO ESPINDOLA MANUEL JESUS
17	16016956-7	LOYOLA NUNEZ NATALIE ALEJANDRA	21598240-8	PENRU LOYOLA SCARLETH ALEJANDRA
18	11488710-2	VILLEGAS ACEVEDO MARIA LORETO	3846344-6	ACEVEDO SOTO ROSA ELENA DE JESUS
19	12899465-3	MACAYA CONTRERAS MARITZA DEL CARMEN	6838611-K	ZAMORA BENECKE PABLO JOSE DE LA CRUZ
20	15445085-8	MELICURA EPUL PATRICIA ALEJANDRA	5472479-9	EPUL CHICAGUAL LUCIA MARIA
21	16795910-5	LOPEZ GONZALEZ CAMILA ISABEL	25234676-7	ALVAREZ LOPEZ ELIZABETH MARGARITA
22	5524724-2	CASTILLO CORAIL ANGEL LEOPOLDO	5527986-1	CASTILLO CORAIL EMILIA MYRIAM
23	18755877-8	PINO JIMENEZ GABRIELA CAMILA	7540653-3	JIMENEZ GUTIERREZ ROSALIA
24	18480646-0	OLIVA VERGARA MARIA JOSE	16911420-K	OJEDA RUZ FRANCISCO JAVIER
25	17729316-4	MERINO AVILA ROMINA ANGELICA	26349664-7	MERINO MERINO MUNAY AURORA
26	5814461-4	ASTORGA REBOLLEDO PATRICIA DEL CARMEN	12096039-3	GUINEZ ASTORGA ELIZABETH DEL CARMEN
27	10230836-0	MORENO TORO LUIS GUILLERMO	18341231-0	MORENO BELMAR PRISCILA NATALIA
28	8636161-2	VALENCIA PINO MARGARITA ANGELICA	14383870-6	DIAZ VALENCIA ANDREA GUILLERMINA
29	7031087-2	ESPARZA VERGARA ANGELICA DE LAS ROSAS	3095487-4	VERGARA CONTARDO BORJA ROSA
30	5574179-4	AHUMADA RODRIGUEZ ISABEL DE LAS MERCEDES	12129969-0	AHUMADA RODRIGUEZ JOSE LUIS
31	12288034-6	HERNANDEZ TOLEDO REINALDO CRISTIAN	6005549-1	TOLEDO TOLEDO MARIA NORMA
32	11067010-9	CATALAN FARIAS CARMEN GLORIA	4791224-5	FARIAS VELASQUEZ JIMENA DEL CARMEN
33	10405183-9	CONTRERAS VILLALOBOS JESSICA MARISOL	4480416-6	VILLALOBOS GAJARDO LUCY ROSA
34	3017477-1	GONZALEZ JOSE LUIS	8661493-6	GONZALEZ FUENTES EMA DEL CARMEN
35	6187217-5	LIZAMA CURIHUINCA PEDRO SEGUNDO	4942275-K	LIZAMA PINTO ROSA DEL CARMEN

36	8330812-5	PLAZA CARVAJAL MONICA DEL CARMEN	3327481-5	CARVAJAL DIAZ LUCIA EMPERATRIZ
37	5447521-7	DIAZ ENCINA FRANCISCA IRENE	4299512-6	CERRO RIVAS HECTOR MARIA
38	16358668-1	ESPINOZA LEMUS NICOLE FRANCESCA	8719564-3	ESGEB HERNANDEZ GLORIA DEL CARMEN
39	14009436-6	TOLEDO MUNOZ PAMELA DEL PILAR	14376648-9	TOLEDO MUNOZ PAOLO WILLIAMS
40	17707277-K	TOBAR GUTIERREZ PATRICK ALFONSO	27980290-K	TOBAR CAMPOS GASPAR VALENTINO
41	9000277-5	CALDERON PONTIGO MARGARITA DE JESUS	2635121-9	PONTIGO ALFARO MARIA ISABEL
42	10931232-0	AVENDANO UMANZOR MARCELA DE LAS MERCEDES	1970395-9	OSORIO ALBORNOZ ELSA ROSA
43	6669451-8	RUIZ RUIZ MARIANELA ALICIA	3346004-K	RUIZ TRONCOSO YORMA ADRIANA
44	11192689-1	SANDOVAL ESCUDERO SANDRA ROSARIO	2608096-7	SANDOVAL GARCES LUIS ALBERTO
45	6593839-1	GARRIDO MONARDES ELIANA GUILLERMINA	3510719-3	MONARDES BARRERA DELIA IRENE
46	11865988-0	ORELLANA FUENTES MAURICIO RODRIGO	3191005-6	FUENTES FUENTES BRUNILDA LIDIA
47	8230265-4	SANHUEZA LEON PATRICIA ROSA	4240434-9	QUIROZ VELASQUEZ CESAREO DEL ROSARIO
48	25803401-5	EMILE GUERLINE	27201653-4	DOUZABLE FRANKI
49	6839690-5	CARRASCO PIZARRO FRANCISCO DEL CARMEN	7973668-6	CARRASCO PIZARRO HERNAN MOISES
50	12288375-2	GUZMAN RODRIGUEZ PAOLA DE LAS NIEVES	3355524-5	RODRIGUEZ VALDES GLADYS MAFALDA
51	9208340-3	SAEZ OLIVERA SOLANGE DEL PILAR	5118970-1	OLIVERA MARQUEZ RAQUEL
52	10627214-K	PAREDES NUNEZ NORMA LIDIA	5580551-2	NUNEZ NUNEZ ETELVINA DEL CARMEN
53	8181059-1	HERRERA MIRANDA MARIA IRENE	19822005-1	ARRANO HERRERA VALENTINA CONSTANZA
54	11693648-8	VALENZUELA ALFARO LAURA HAYDEE	4753155-1	ALFARO SOLIS ROSA ELENA
55	4663703-8	VALENZUELA RIVERA TERESA SARA	4815996-6	CASTRO FUENTES GREGORIO GRACIANO
56	20972918-0	GARCIA DIAZ VICTOR ADRIAN	5218356-1	ROJAS RAMIREZ MARIA ELENA
57	8893201-3	BALCAZAR DAVILA PATRICIA DE LAS MERCEDES	2988827-2	BALCAZAR CANTILLANA JUAN AGUSTIN DEL CARMEN
58	8962500-9	CORTES VENEGAS JORGE ANTONIO	3564755-4	VENEGAS YANEZ ANA DELIA
59	7764998-0	BALCAZAR DAVILA YOLANDA DE LAS MERCEDES	4282248-5	DAVILA DONOSO YOLANDA HERMINIA
60	8750463-8	RETAMAL CASTILLO ADRIANA DEL CARMEN	19127687-6	PONCE VALVERDE ISMAEL ENRIQUE
61	7745181-1	MORENO LEUPIN CYNTHIA CECILIA	24200227-K	OTTO IZA EMILIA CATALINA GUADALUPE
62	16688143-9	MILLAR SEGOVIA HELIA CAMILA	21385194-2	LOPEZ MILLAR ANAIS FRANCISCA
63	9989992-1	GARCES ABARCA GLORIA DEL PILAR	5276244-8	CASTRO MUNOZ JORGE MARIO
64	12482179-7	ULLOA REGULAR YAZMIN GUILLERMINA	5868746-4	REGULAR CASTANEDA MARIA NANCY DEL CARMEN
65	17390436-3	PUGA VIDAL MARICELA DEL CARMEN	27660360-4	SALAS PUGA MIA PASCAL
66	4560090-4	SANTANA ANDRADES SARA	13444974-8	CEA SANTANA JESSICA ANDREA
67	5697198-K	RETAMAL BARRIGA DILMA DEL CARMEN	3818660-4	BARRIGA PINO MARIA INES
68	13261082-7	PITURRA CARO PEDRO ARNALDO	5129640-0	CARO DIAZ NORMA ELIANA
69	17311628-4	LUNA GONZALEZ CAMILO ANDRES	19746331-7	LUNA GONZALEZ JAVIERA PAZ
70	11073584-7	MARQUEZ PEREZ GLORIA ELIZABET	3608538-K	PEREZ FAUNDEZ MARIA CONCEPCION
71	9483588-7	CACERES PAVEZ MARIA TERESA	2719504-0	PAVEZ URRIA MARIA TERESA DE JESUS
72	9151026-K	VASQUEZ SALDANO MARIBEL MYRIAM	16652900-K	ROJAS VASQUEZ JAVIER ANDRES
73	14251662-4	PINOCHET CONTRERAS VANESSA GIOVANNA	5351039-6	CONTRERAS GAJARDO JUANA DEL CARMEN
74	7773495-3	VERGARA CABEZAS SARA DEL TRANSITO	4284817-4	CABEZAS OLIVARES MARTINA DEL TRANSITO
75	16473123-5	PAREDES MIRANDA RUTH EVANGELINA	4607451-3	MIRANDA PENAILILLO RODEN SONIA
76	7697690-2	ORELLANA VASQUEZ MARIA ANGELICA	7541032-8	LOYOLA DIOCARES DAGOBERTO SEGUNDO
77	7677092-1	ARCE HERRERA NELLY CRISTINA	3640587-2	MAIRA ALVAREZ MARIO SERGIO

78	5742190-8	CATALAN MONTALBAN MARGARITA DEL CARMEN	16009791-4	ORTIZ CATALAN MAURICIO JESUS
79	18858792-5	PASTENE CARRASCO BRENDA ESTEFANY	7011858-0	CARRASCO CORDOVA NANCY ALICIA DEL CARMEN
80	14302552-7	SILVA CORDERO JOHANNA ESCARLET	7178545-9	CORDERO CATALAN GLADYS MARINA
81	11661298-4	CARES CORNEJO CLAUDIA DEL PILAR	13208440-8	OSSES CASTILLO ALEX ANTONIO
82	18047700-4	DE CASTRO VEAS JOHANNA DEL SOL	4645270-4	VILLALOBOS BRIKISAK JULIO CESAR
83	11208168-2	MARIN GONZALEZ SARA LIDIA	3155039-4	MARIN QUILALEO LORENZO
84	13269421-4	SAAVEDRA TOLOZA VIVIANA GABRIELA	4363292-2	TOLOZA TOLOZA FRANCISCA DEL CARMEN
85	7732111-K	SOTO JORQUERA VIRGINIA DEL CARMEN	7384680-3	PALMA PALMA CARLOS RICARDO
86	16912384-5	LAGOS BELMAR CRISTI ALEJANDRA	3289654-5	LAGOS LOPEZ FANNY DEL CARMEN
87	4170634-1	ROJAS MUNOZ NADIRA DE LAS MERCEDES	3329655-K	SOTO BUSTILLOS SEGUNDO ANTONIO
88	5033477-5	RAMIREZ ESCOBAR MERCEDES DEL CARMEN	4666889-8	ASTORGA MARTINEZ JAIME ANTONIO
89	14158131-7	SORIANO ROJAS SUJEY ARLETTE	7635624-6	SORIANO BAHAMONDES JOSE FRANCISCO
90	14424137-1	GAJARDO SANDOVAL PAOLA ANDREA	4945678-6	SANDOVAL ALARCON ROSA DINA
91	14259289-4	BRAVO FERREIRA LUIS ABEL OSVALDO	4643269-K	FERREIRA PEREZ LUZ ELIANA
92	8689979-5	ZUNIGA ARENAS LUIS HUMBERTO	4880643-0	ASTORGA GARCIA CARMEN OLGA
93	10484665-3	DIAZ NAVARRO ELBA ALEJANDRA	4258103-8	DIAZ RAMIREZ MIGUEL JULIO FERNANDO
94	14089937-2	MARAMBIO ZAMORANO MARCELA DEL CARMEN	4435327-K	SUAREZ ARAYA UBERLINDA DEL CARMEN
95	13265267-8	BRAVO MORALES URZULA ELIZABETH	6568458-6	MORALES YANEZ PATRICIA DE LAS MERCEDES
96	18307835-6	CARRASCO OLMEDO MARIA MARGARITA	21199143-7	FERNANDEZ DE LANDA ISABEL
97	17611329-4	AGUILAR ALISTE NATALY YESENIA	4369928-8	GONZALEZ CARO LUISA DEL CARMEN
98	10378528-6	MUNOZ MARTINEZ ROSA ESMERALDA DE JESUS	2749069-7	MARTINEZ MENDOZA ELDA FLORIDEMA
99	7198893-7	DIAZ FERNANDEZ ROXANA ELIANA	7842202-5	DIAZ FERNANDEZ JULIO ARMANDO
100	13708862-2	FERNANDEZ VASQUEZ KAREN ADRIANA	15939813-7	SALAS GUARDA ALEXIS ANDRES
101	17340795-5	ARELLANO MANRIQUEZ JOSE DAVID	10067264-2	CHACANO MORALES ANGELICA DEL CARMEN
102	12473224-7	PEREZ GONZALEZ RITA ANDREA	3590595-2	GONZALEZ ARELLANO RITA DEL CARMEN
103	7104057-7	GARAY OVALLE MARIA SOLEDAD	2482268-0	OVALLE OVALLE TERESA DEL CARMEN
104	16861758-5	VELASQUEZ VELASQUEZ CLAUDIA ANDREA	3120570-0	TIZNADO TIZNADO FLOR MARIA
105	10286636-3	TOBAR SANDOVAL GUILLERMINA DEL PILAR	6007775-4	SANDOVAL ESPINOZA JULIA DEL CARMEN
106	8590820-0	OSORIO PEREZ MIRIAM DEL CARMEN	5602463-8	AGUILAR GUTIERREZ SEGUNDO ALVARO ANTONIO
107	6349915-3	GUTIERREZ SAN MARTIN MARIA TERESA	10890590-5	BRIZUELA GUTIERREZ JAIME PEDRO
108	12148167-7	CHANDIA AYALA LIDIA VANESSA	4226178-5	CHANDIA CHANDIA MANUEL SEGUNDO EUSEBIO
109	14364181-3	SOTO LARA ELIZABETH ADRIANA	25031843-K	LAVANDEROS SOTO DAVID ELIAS
110	9486004-0	BECERRA MAULEN MARGARITA DEL CARMEN	4145389-3	MAULEN GONZALEZ MARIA ADRIANA
111	11474006-3	HUENTECURA LLANCAO LUCIA ESTER	4555848-7	LLANCAO YEVILAO ROSA ESTER
112	9350687-1	DIAZ ARAYA SANTA GENEVEVA DEL CARMEN	2814339-7	ARAYA ALICIA DEL CARMEN
113	11316007-1	GONZALEZ VELASQUEZ ANGELINA DEL CARMEN	2890092-9	VELASQUEZ ARAYA ISABEL MARGARITA
114	9410541-2	VEGA ZAPATA SORAYA JESSICA	3331138-9	ZAPATA TRONCOSO HAYDEE DEL PILAR
115	10620677-5	TRONCOSO LAGOS MYRIAM ELIANA	4255720-K	LAGOS LAGOS ELIANA DE JESUS
116	9589178-0	ZAPATA VERA ANA LUISA	2767153-5	VERA TURRA ERNESTINA
117	9236510-7	ROMAN HURTADO MARTA DEL CARMEN	3635664-2	HURTADO CASTILLO DINORA DE LAS MERCEDES
118	9749092-9	OLGUIN HERNANDEZ LAURA ROXANA	3928252-6	VEGA ESPINOZA MARTA ROSA
119	7575274-1	SANDOVAL ORELLANA ROSA ESTER	13700716-9	ACOSTA SANDOVAL BEATRIZ DE LOURDES

120	11107445-3	INOSTROZA CAMPOS VERONICA CECILIA	3139108-3	CAMPOS MERINO EDITH MELITINA
121	9787224-4	URIBE KRAMM MIGUEL ANGEL	4352239-6	KRAMM INES
122	1105262-9	HERNANDEZ ZAMORANO ANDRES EDUARDO	14437818-0	HERNANDEZ ZAMORANO HERNAN AMADEO
123	9678784-7	ORTIZ MANZANO VICTOR MANUEL	5229007-4	MANZANO MANZANO TERESA DEL CARMEN
124	5398160-7	ROJAS SAAVEDRA LUCY DEL CARMEN	12677427-3	CASTRO ROJAS JESSICA ELIZABETH
125	12680236-6	FAUNES RIOSECO SANDRA INES	4667359-K	MARIN CORREA DOMINGO ANGEL
126	9245002-3	SALINAS PINTO SERGIO LUIS	4207217-6	SALINAS JANA JORGE IVAN
127	10749899-0	SEPULVEDA PINILLA MARIA TERESA	4578283-2	SEPULVEDA GUZMAN JUAN HERMENEGILDO
128	12896119-4	BARRA CONTRERAS ALEJANDRA PAOLA	2550770-3	GONZALEZ FERNANDEZ ELENA
129	13836196-9	CANCINO MANRIQUEZ CAROL ROXANNA	3833216-3	MORA SANTANDER ROSA ESTER
130	7785208-5	YANEZ MARTINEZ FRESIA DE LAS MERCEDES	8429470-5	YANEZ MARTINEZ JAIME ORLANDO
131	18765671-0	PARRAGUEZ SOTOMAYOR SOFIA BEGONA	8358012-7	PARRAGUEZ ARAVENA JACQUELIN DEL CARMEN
132	10520723-9	CARDENAS TORO ISABEL VERONICA	5204858-3	TORO SILVA ROSA AIDA
133	3308783-7	HERRERA LOPEZ ZOILA MARGARITA	3217052-8	RODRIGUEZ MALDONADO EDUARDO HUMBERTO
134	12881460-4	SAA ESCOBAR ALEJANDRA CONSUELO	3087901-5	ESCOBAR QUEZADA AIDA DEL CARMEN
135	7508766-7	HERNANDEZ VALDES MARIA TERESA	11609636-6	HERNANDEZ VALDES IVAN DEL CARMEN
136	9215734-2	HERRERA ALBORNOZ LORNA VERONICA	16303753-K	TORO HERRERA GINO ANDRES
137	10801798-8	LETETIER GOMEZ GEORGINA ROBERTA	3213923-K	GOMEZ DIAZ WALDA
138	12645354-K	MUNOZ ALARCON VIVIANA DEL PILAR	6154072-5	ALARCON ARAVENA BLANCA ROSA
139	12892294-6	CHAMORRO CAMPUSANO FERNANDO ENRIQUE	16383164-3	CHAMORRO CAMPUSANO NICOLAS RODRIGO
140	6192405-1	DIAZ REYES AMALINA ARMANDINA	6022271-1	ACEVEDO VALENZUELA JUAN MANUEL
141	7480532-9	NUNEZ RUIZ MARIA MARCELA	15405240-2	VEGA NUNEZ KAREN MARIBEL
142	9048650-0	DELGADO OLIVOS ADA FLOR	3145589-8	DELGADO GARCES JUAN DE DIOS
143	17484028-8	ESPEJO QUILOBRAN PAULINA DEL CARMEN	3016476-8	RUIZ SILVA JUDITH BLANCA
144	14558944-4	ZUNIGA SALAZAR DANIELA ANDREA	8687661-2	MENDEZ MENDEZ IDA ROSA
145	7596941-4	QUINTEROS PINO JUANA LUCILA	13286141-2	ROJAS QUINTEROS JOSE LUIS
146	13298305-4	MIRANDA MIRANDA CAROLINA INES	9510355-3	MIRANDA CERPA GUIDO AURELIO
147	19035149-1	ACEVEDO MEJIAS ALVARO IGNACIO	11651012-K	MEJIAS TOLEDO SCARLET BEATRIZ
148	5577526-5	ROJAS OLMOS ALEJANDRINA DE LAS MERCEDES	3226237-6	ROJAS ESPINA OSCAR ORLANDO
149	12663620-2	GIULIANO CACERES MILTON GIOVANNI	5324005-4	CACERES MANCILLA BALBINA DEL CARMEN
150	13044077-0	RODRIGUEZ GALLARDO CARLOS ADOLFO	10134552-1	VENEGAS SANCHEZ JUAN ENRIQUE
151	7107415-3	ALVAREZ FLORES PATRICIA DEL CARMEN	2697949-8	FLORES TRONCOSO DINA DEL CARMEN
152	12630780-2	GONZALEZ CAMPOS LIDIA ELIZABETH	4579544-6	GONZALEZ SILVA LUIS HUMBERTO
153	14170570-9	ROBLES CERDA JOHANNA ANDREA	4841801-5	CERDA VILLAR SERGIO ANTONIO
154	7016740-9	CESPEDES URZUA SEGUNDO ARTURO	4522888-6	CESPEDES URZUA LUIS ALBERTO
155	9829630-1	GALVEZ GONZALEZ DAVID ISAIAS	20148474-K	GALVEZ PEREZ FLAVIO ARTURO
156	18365171-4	CASTILLO TEJEDA PATRICIA ALEJANDRA	7925507-6	TEJEDA OJEDA PATRICIA DEL CARMEN
157	12386401-8	VIDAL TORRES GLADYS ELIZABETH	5887317-9	VIDAL ZAPATA OMAR OCTAVIO
158	6165409-7	MEZA NUNEZ JUAN BERNARDINO	6991338-5	VIDAL VALDES ERIKA DEL PILAR
159	7623827-8	ZAMORA MUNOZ ALICIA LEONORA DEL ROSARIO	3856621-0	MUNOZ IBACACHE ALICIA MARGARITA
160	16700094-0	RAMIREZ TELLO GIANINA ALICIA	25906326-4	VASQUEZ RAMIREZ ISMAEL IGNACIO
161	13465741-3	ACUNA ROA JORGE JAVIER	6128595-4	ACUNA VERGARA RODOLFO DEL CARMEN

162	8703209-4	FUENTES ORTEGA BEATRIZ DEL CARMEN	6000327-0	HUERTA GARCIA RAMON JAIME
163	7684848-3	CATALAN SEPULVEDA IRMA CRISTINA	4888417-2	MANDOLINI CARRASCO LUCIA RUTH
164	8175973-1	NEMPU POVEDA DINA AMADA	3894391-K	POVEDA QUINTUL ESTELVINA
165	4520484-7	VALLEJOS CASTILLO JUAN PEDRO	6039900-K	ROJAS JIMENEZ ARMIDA ESTER
166	9284474-9	VERA ZUNIGA MONICA MARIELA	3504492-2	ZUNIGA ZUNIGA HILDA ROSA
167	9671960-4	MENARES MUNOZ PATRICIA ABRISTELA	3989218-9	MUNOZ ROMERO SILVIA DE LAS MERCEDES
168	2717916-9	ESPINOZA MUNOZ MAGDALENA DEL CARMEN	6425177-5	HERRERA ESPINOZA MARIA ESMERALDA
169	15815979-1	AREVALO FUENTES LILIAN DEL PILAR	8975401-1	AREVALO AROS JOSE ANIBAL
170	10608985-K	ROA CORTES JACQUELINE ESTRELLA	4354142-0	CORTES JORQUERA DOMILIA DEL CARMEN
171	18189257-9	NAVEA ESPEJO DANITZA JOHAN NICOLE	4828938-K	OLIVARES LOPEZ ANA DEL CARMEN
172	15768019-6	ARRIAGADA RIVAS PATRICIO ANDRES	6086684-9	RIVAS SANDOVAL NELDA DEL CARMEN
173	10958999-3	DIAZ OLMAZABAL MARCELO RENE	2979735-8	OLMAZABAL SAAVEDRA MARTA MARIA
174	17706942-6	VARGAS NUNEZ AHYBET DANIELA	3572836-8	ROJAS GONZALEZ GRICELDA DE LAS MERCEDES
175	7928691-5	PINA VALDEBENITO ELBA DE LAS MERCEDES	4589789-3	VALDEBENITO FIGUEROA ELBA AIDA
176	17334711-1	SOTO FIGUEROA DIANA MARIA	8156249-0	FIGUEROA LILLO MARIA DEL PILAR
177	15483506-7	ROJAS SANHUEZA ALEJANDRA DE LOURDES	11158998-4	ROJAS SANHUEZA GREGORIO JAVIER
178	4138675-4	RIVEROS FUENTES ELSA	3150566-6	RIVEROS FUENTES MERCEDES
179	12485457-1	ZAMBRANO SAINT-JEAN ALICIA DEL CARMEN	3313467-3	SAINT-JEAN ESPOSITO MARGARITA DEL CARMEN
180	7106731-9	MAUREIRA BRIONES MARIA ELENA DEL CARMEN	5521224-4	MOLINA SAAVEDRA SILVIA ROSA
181	16337100-6	ALBURQUENQUE CERNIA RUTH PATRICIA	3281537-5	MIRANDA DONOSO VICTORIA EUGENIA
182	8664998-5	SOLAR ORTEGA MARIA MAGDALENA	5439236-2	ORTEGA REYES ODILA DEL CARMEN
183	8648221-5	ROJAS LIZAMA JORGE EDUARDO	3548267-9	LOPEZ SILVA ALBERTO SEGUNDO
184	15475291-9	OTTESEN JARPA NATALIA ALICIA	6682727-5	JARPA GUTIERREZ ALICIA IRENE
185	13056385-6	MALIQUEO LLANCAO ANA MAGDALENA	5763162-7	MALIQUEO LINCONIR DOMINGO
186	11969677-1	PARRA JARAMILLO VIVIANA CARMEN	19303565-5	CORTEZ PARRA JAVIERA ALEXANDRA
187	9384624-9	VALDEBENITO PHILLIPS MONICA ELVIRA	4521458-3	PHILLIPS YANEZ ROSA ELVIRA
188	8485714-9	ALVAREZ NORAMBUENA ALEJANDRO BERNARDO	6923179-9	GOMEZ DIAZ BERNARDITA DEL CARMEN
189	16067053-3	CONTRERAS RIVERA SHARON SOLEDAD	4758275-K	CONTRERAS VASQUEZ MANUEL HUMBERTO
190	8873946-9	ALFARO GUTIERREZ MARIO ALEJANDRO	2954372-0	GUTIERREZ VALDES ELSA DE LAS MERCEDES
191	7509953-3	SILVA ABARCA JEANNETTE IVONNE	7065292-7	SILVA ABARCA LUIS ALBERTO
192	9294276-7	CARRASCO HERRERA MIGUEL JESUS	2375418-5	CARRASCO ALMEYDA TEMISTOCLES ADALBERTO
193	12049154-7	SAAVEDRA ONATE NANCY DEL CARMEN	4306480-0	ONATE NOVOA TOMASA
194	15453999-9	SEPULVEDA PUCHE LUIS ALFREDO	3858109-0	BOBADILLA HERMOSILLA BLANCA ROSA
195	10581990-0	VILCHES VILLAGRAN ZAIDA BLANCA	3318692-4	SEPULVEDA BELTRAN ELISA DEL CARMEN
196	11835055-3	GONZALEZ HERRERA LORENA ALEJANDRA	6149572-K	HERRERA ANTILEO ELVIRA DEL CARMEN
197	7770776-K	SOTO RAMOS PATRICIA ALEJANDRINA	5314693-7	RAMOS CABELLO DOMINGA ELIANA
198	12283479-4	BREITTMAYER BRAVO ALEJANDRA DEL CARMEN	6084043-1	BREITTMAYER BUSTOS ENRIQUE FLORENTINO
199	13758910-9	MALDONADO SILVA MACARENA CELESTE	9560140-5	SILVA PERALTA GUADALUPE DEL CARMEN
200	8429566-3	HUERTA ROJAS LUCIA DOLORES	3179224-K	ROJAS ALLENDE LUCIA ORFILIA

CONCEDE Y ORDENA PAGO DE SUBSIDIO PARA CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL AÑO 2023, REGULADO EN EL DECRETO SUPREMO N° 28, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

MAGALLANES, 12 de Septiembre de 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 917

VISTO:

Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica; Ley 21.150 de 2019, que modifica la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 21.516 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2023; Decreto Supremo N° 13 del 01.04.2022, que nombra al Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; Decreto Supremo N° 28 de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba Reglamento para la Asignación "Programa Pago Cuidadores de Personas con Discapacidad; Decreto Supremo N° 53 de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba convenio de transferencia de recursos que indica; Resolución Exenta N° 435 de 2016, del Ministerio de Salud que aprueba Programa Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa; Resolución Exenta N° 033 del 17.01.2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que establece montos y número de cupos para el Programa Pago a Cuidadores de Personas con Discapacidad, para el Año 2023; Resolución N° 7 del 29.03.2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; Resolución N° 8 del 29.03.2019, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en UTM, a partir de los cuáles los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2023, en Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 352, considera recursos para el Programa Pago de Cuidadores de Personas con Discapacidad, el cual tiene por objeto financiar el pago de cuidadores del Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa del Ministerio de Salud.

Que, el Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa del Ministerio de Salud, se encuentra regulado por Resolución Exenta N° 435 del 2016, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, el cual tiene como objetivo general entregar una atención de salud integral a la persona con dependencia severa, cuidador(a) y familia, en su domicilio, potenciando a la persona dependiente, su cuidador(a) y familia, en coordinación con la red de salud y la red intersectorial de servicios.

Que, entre los objetivos específicos del Programa, se ha establecido el reconocimiento de rol de los y las cuidadores(as) de las personas con dependencia severa a través de la entrega de un apoyo monetario por tal labor. Que, en este marco, se dictó el Decreto N° 28, de 2016 del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, a efectos reglamentar la metodología para determinar el monto del subsidio destinado al pago de los cuidadores de las personas con dependencia severa, los requisitos para su devengo y pago, entre otros aspectos.

Que, de conformidad con el artículo 5 del Decreto N° 28, ya señalado, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a

través de las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, consolidará mensualmente por región las postulaciones respectivo y que ordene el pago del mismo, conforme el artículo 9 del referido Reglamento.

Que, para efectos del pago del Subsidio señalado el Ministerio de Desarrollo Social suscribió el convenio de transferencia de recursos, aprobado por Decreto N° 53 de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales.

Que, la cláusula octava del convenio señalado, dispone expresamente que por razones de buen servicio en la ejecución del Programa, el convenio regirá a partir del 1° de enero de 2016, pudiendo imputarse a los recursos que se entregarán en virtud del mismo, todos aquellos pagos que deben enterarse a partir de dicha fecha, respecto de aquellos beneficiarios parte del Programa de Atención Domiciliaria del Ministerio de Salud y que sean informados como tales, por dicha Secretaría del Estado, acorde con lo establecido en el Decreto N° 28 de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.

Que, por tanto, la Encargada de Prestaciones Monetarias de esta SEREMI ha solicitado la dictación del acto administrativo que concede y ordena el pago del Estipendio, correspondiente al mes de septiembre de 2023, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Decreto N° 28 de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, en registros que fueron adjuntados a la emisión de este decreto de concesión para el pago a cuidadores de personas con discapacidad.

RESUELVO:

PRIMERO.- CONCÉDASE el Subsidio a 9 cuidadores de personas con dependencia severa a las personas que se indican en archivo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo, correspondiente al mes de septiembre de 2023.

SEGUNDO.- APRUÉBASE la nómina de los receptores de pago del Subsidio a Cuidadores de Personas con Discapacidad, parte del Programa de Atención Domiciliaria del Ministerio de Salud, por los montos que para cada caso se señalan en el archivo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo, correspondientes al mes de septiembre de 2023.

TERCERO.- PÁGUESE por el Instituto de Previsión Social los Subsidios concedidos precedentemente para el mes ya señalado, respecto de la nómina de beneficiarios aprobada en el numeral anterior.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE a las personas individualizadas en las nóminas fijadas en el presente acto administrativo, por cualquiera de los medios de notificación establecidos en la Ley N° 19.880.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE

**DANILO MIMICA MANSILLA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA
CHILENA**

-División de Promoción y Protección Social.
Subsecretaría de Servicios Sociales. Ministerio de
Desarrollo Social y Familia
-Instituto de Previsión Social
-Servicio de Salud Magallanes
-SEREMI de Desarrollo Social y Familia de
Magallanes y de la Antártica Chilena

ORDEN	RUT_CUIDADOR	NOMBRE_CUIDADOR	RUT_CAUSANTE	NOMBRE_CAUSANTE
1	8686071-6	LOBOS OYARZUN SANDRO RICARDO ALEJANDRO	8642383-9	OYARZUN ROJEL SERAFINA VIOLETA
2	9688284-K	BARRIA MONTIEL ELSA DEL CARMEN	5245911-7	DIAZ CARDENAS FILOMENA NOEMI
3	8264242-0	SOBARZO RIQUELME MARIA JUSTINA	18903661-2	URIBE SOBARZO CARLOS ANDRES
4	9497117-9	FRITZ GONZALEZ ESTELA DEL CARMEN	3639204-5	GONZALEZ BRANADA CECILIA DEL PILAR
5	6829755-9	REYES REYES ENRIQUE ALBERTO	2987283-K	REYES ULLOA MARIA EVA
6	10679130-9	OJEDA ALVAREZ MANUEL HUMBERTO	14435946-1	SANCHEZ ALVARADO ROSA BERNARDITA
7	10653736-4	SEGOVIA MUNOZ JESSICA ARACELY	24122464-3	VELASQUEZ SEGOVIA ANTONIA EMILIA
8	9913058-K	MANSILLA SANHUEZA PAULA ANDREA	5540865-3	SANHUEZA BELMAR ENRIQUETA DEL CARMEN
9	19621307-4	NAVARRETE NAVARRO MACARENA BELEN	18282669-3	AGUILA SANTANA ANITA BELEN

CONCEDE Y ORDENA PAGO DE SUBSIDIO PARA CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL AÑO 2023, REGULADO EN EL DECRETO SUPREMO N° 28, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

AYSÉN, 12 de Septiembre de 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 896

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Supremo N° 13/01.04.2022 que nombra en el cargo a la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región de Aysén; en la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N°21.516 de presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023; en el decreto N°15, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social, que aprueba reglamento del artículo 4° de la ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en el decreto N°28, de 2016, del entonces denominado Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba reglamento para la ejecución de la asignación "Programa Pago de Cuidadores de Personas con Discapacidad"; Resolución Exenta N° 033, de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que Establece número máximo de cupos para el Programa Pago a Cuidadores de Personas con Discapacidad, para el Año 2023; en la resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y en las demás normas vigentes, pertinentes y aplicables;

CONSIDERANDO:

Que, la ley N°21.516, dispuso recursos para la ejecución del "Programa Pago Cuidadores de Personas con Discapacidad", en la partida 21, capítulo 01, programa 08, subtítulo 24, ítem, 03, asignación 352, regulándose su pago en las glosas 02 y 03.

El Programa tiene por objeto financiar el pago de cuidadores del Programa de Atención Domiciliaria a personas del Programa dependencia severa del Ministerio de Salud.

Que, el Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa del Ministerio de Salud, se encuentra regulado por Resolución Exenta N° 435 del 2016, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, el cual tiene como objetivo general entregar una atención de salud integral a la persona con dependencia severa, cuidador(a) y familia, en su domicilio, potenciando a la persona dependiente, su cuidador(a) y familia, en coordinación con la red de salud y la red intersectorial de servicios.

Que, entre los objetivos específicos del Programa, se ha establecido el reconocimiento de rol de los y las cuidadores(as) de las personas con dependencia severa a través de la entrega de un apoyo monetario por tal labor.

Que, en dicho marco, se dictó el Decreto Supremo N° 28, de 2016 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, a efectos reglamentar la metodología para determinar el monto del Subsidio

destinado al Pago de los cuidadores de las personas con dependencia severa, también conocido como ?Estipendio?, componente de pago del Programa de MINSAL, los requisitos para su devengo y pago, entre otros aspectos.

Que, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Supremo N° 28, ya señalado, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, consolidará mensualmente por región las postulaciones respectivas y que ordenará el pago del mismo, de conformidad con el artículo 9 del referido Reglamento.

Que, para efectos del pago del Subsidio señalado el Ministerio de Desarrollo Social y Familia suscribió convenio de transferencia de recursos con el Instituto de Previsión Social (IPS), aprobado por Decreto Supremo N° 23 de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales.

Que, la cláusula octava del convenio mencionado, dispone expresamente que por razones de buen servicio en la ejecución del Programa, el convenio regirá a partir del 1° de Enero de 2016, pudiendo imputarse a los recursos que se entregarán en virtud del mismo, todos aquellos pagos que deban enterarse a partir de dicha fecha, respecto de aquellos beneficiarios que son parte del Programa de Atención Domiciliaria del Ministerio de Salud y que sean informados como tales, por dicha Secretaría del Estado, acorde con lo establecido en el Decreto Supremo N° 28, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Que, por tanto, la Encargada de Prestaciones Monetarias de esta SEREMI ha solicitado la dictación del acto administrativo que concede y ordena el pago del Estipendio, correspondiente al mes de Septiembre 2023, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 28, del 2016, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, en registros que adjuntos a la emisión de esta resolución de concesión para el pago a cuidadores de personas con discapacidad.

RESUELVO:

PRIMERO.- CONCEDASE el Subsidio a 05 cuidadores de Personas con Discapacidad las personas que se individualizan en archivo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo, correspondiente al mes de Septiembre del 2023.

SEGUNDO.- APRUEBASE la nómina de receptores de pago del Subsidio a cuidadores de Personas con Discapacidad, parte del Programa de Atención Domiciliaria del Ministerio de Salud, por los montos que para cada caso se señalan en el archivo que se adjunta y que forma parte integrante de esta resolución, correspondientes al mes de Junio del 2023.

TERCERO.- PÁGUESE por el Instituto de Previsión Social los Subsidios concedidos precedentemente para el mes ya señalado, respecto de la nómina de beneficiarios aprobada en el resuelto anterior.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE a las personas individualizadas en las nóminas fijadas en el presente acto administrativo, por cualquiera de los medios de notificación establecidos en la Ley N° 19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE

**KARINA ACEVEDO AUAD
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE
AYSÉN**

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

**NIDIA MANCILLA BÓRQUEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
SEREMI DESARROLLO SOCIAL REGIÓN AYSÉN**

VºBº Técnico :Ximena Sandoval M.

Distribución

- Sr. Scarleth Larena Campos, Encargada Programa Dependencia Severa, Servicio de Salud Aysén
- IPS
- Archivo Interno
- Carpeta TTMM

ORDEN	RUT_CUIDADOR	NOMBRE_CUIDADOR	RUT_CAUSANTE	NOMBRE_CAUSANTE
1	8842704-1	CAYUN PAILLACAR XIMENA DEL CARMEN	3540424-4	CAYUN CAYUN GUMERCINDO
1	15933185-7	PEREZ ARRIAZA LUIS ARTURO	14535836-1	GAJARDO ALASTUEY IVETTE LORETO
2	17935403-9	MILLAPINDA BERROCAL ANDREA ELIZABETH	5586523-K	MONTENEGRO JARA SERGIO DEL TRANSITO
3	9432523-4	CHAVEZ HERNANDEZ MARIA ESTER	7244653-4	HERNANDEZ ARRIZAGA BRIGIDA
4	11219013-9	ULLOA GEORGIA CESIAH ORIETTA	4450770-6	GIORGIA HERMOSILLA AMERICA
5	10858681-8	CADAGAN SIERRA HERMINIA ESTER	14520044-K	CADAGAN SIERRA BLANCA NIEVE

CONCEDE Y ORDENA PAGO DE SUBSIDIO PARA CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL AÑO 2023, REGULADO EN EL DECRETO SUPREMO N° 28, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

LOS LAGOS, 12 de Septiembre de 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1652

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que indica; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21516 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2023; en el Decreto Supremo N° 13, de fecha 1 de abril de 2022; que nombra Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Los Lagos; en el Decreto Supremo N° 28 de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba Reglamento para la Asignación Programa Pago Cuidadores de Personas con Discapacidad; en el Decreto Supremo N° 53, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que Aprueba convenio de transferencia de recursos que indica; en la Resolución Exenta N° 435, de 2016, de Ministerio de Salud que Aprueba Programa Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa; Resolución Exenta N° 033, del 17 de enero de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que Establece montos y número de cupos para el Programa Pago a Cuidadores de Personas con Discapacidad, para el Año 2023; y, en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2023, en la partida 21, capítulo 01 programa 01, subtítulo 24 ítem 03 asignación 352 que considera recursos para el Programa pago de cuidadores de personas con discapacidad, el cual tiene por objeto financiar el pago de cuidadores del Programa de Atención Domiciliaria a personas con dependencia severa del Ministerio de Salud.

Que, el Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa del Ministerio de Salud, se encuentra regulado por Resolución Exenta N° 435 del 2016, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, el cual tiene como objetivo general entregar una atención de salud integral a la persona con dependencia severa, cuidador(a) y familia, en su domicilio, potenciando a la persona dependiente, su cuidador(a) y familia, en coordinación con la red de salud y la red intersectorial de servicios.

Que, entre los objetivos específicos del Programa, se ha establecido el reconocimiento de rol de los y las cuidadores(as) de las personas con dependencia severa a través de la entrega de un apoyo monetario por tal labor. Que, en este marco, se dictó el Decreto Supremo N° 28, de 2016 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, a efectos reglamentar la metodología para determinar el monto del Subsidio destinado al Pago de los cuidadores de las personas con dependencia severa, los requisitos para su devengo y pago, entre otros aspectos.

Que, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Supremo N° 28, ya señalado, el Ministerio de Desarrollo Social y

Familia, a través de las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, consolidará mensualmente por región las postulaciones respectivo y que ordene el pago del mismo, conforme el artículo 9 del referido Reglamento.

Que, para efectos del pago del Subsidio señalado el Ministerio de Desarrollo Social y Familia suscribió el convenio de transferencia de recursos, aprobado por Decreto Supremo N° 23 de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales.

Que, la cláusula octava del convenio señalado, dispone expresamente que por razones de buen servicio en la ejecución del Programa, el convenio regirá a partir del 1° de Enero de 2016, pudiendo imputarse a los recursos que se entregarán en virtud del mismo, todos aquellos pagos que deben enterarse a partir de dicha fecha, respecto de aquellos beneficiarios parte del Programa de Atención Domiciliaria del Ministerio de Salud y que sean informados como tales, por dicha Secretaría del Estado, acorde con lo establecido en el Decreto Supremo N° 28, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.

Que, por tanto, el Encargado de Prestaciones Monetarias de esta SEREMI ha solicitado la dictación del acto administrativo que concede y ordena el pago del Estipendio, correspondiente al mes de septiembre de 2023, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 28, del 2016, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, en registros que fueron adjuntados a la emisión de éste decreto de concesión para el pago a cuidadores de personas con discapacidad.

RESUELVO:

PRIMERO.- CONCEDE el Subsidio a 65 cuidadores de personas con dependencia severa a las personas que se indican en archivo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo, correspondiente al mes de septiembre de 2023.

SEGUNDO.- APRUEBA la nómina de los receptores de pago del Subsidio a cuidadores de Personas con Discapacidad, parte del Programa de Atención Domiciliaria del Ministerio de Salud, por los montos que para cada caso se señalan en el archivo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo, correspondientes al mes de septiembre de 2023.

TERCERO.- PÁGUESE por el Instituto de Previsión Social los Subsidios concedidos precedentemente para el mes ya señalado, respecto de la nómina de beneficiarios aprobada en el numeral anterior.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE a las personas individualizadas en las nóminas fijadas en el presente acto administrativo, por cualquiera de los medios de notificación establecidos en la Ley N° 19.880.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE

EDUARDO

REYES BUSCH

**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL REGIÓN DE LOS LAGOS(S)**

ERB/CMS

DISTRIBUCIÓN:

- Encargado Regional de Prestaciones Monetarias
- División de Promoción y Protección Social
- Instituto de Previsión Social
- Oficina de Partes

ORDEN	RUT_CUIDADOR	NOMBRE_CUIDADOR	RUT_CAUSANTE	NOMBRE_CAUSANTE
1	12309383-6	VELASQUEZ BARQUERO LUIS OMAR	4381688-8	VELASQUEZ MANSILLA CELEDONIO
2	7783725-6	RUIZ MUNOZ HUMBERTO SEGUNDO	19536629-2	RUIZ HUEICHA CECILIA MARIBEL
3	11020892-8	MANSILLA OJEDA IRMA RAQUEL	11429952-9	MANSILLA OJEDA MARIA ESTER
4	19541374-6	VERA OJEDA ALICIA GISSELLE	11140557-3	OJEDA VARGAS MARIA LIDIA
1	10869806-3	CADIN GOMEZ MIRTA SUSANA	4952431-5	GOMEZ SALDIVIA ROSALIA
2	4837509-K	MANSILLA MANSILLA ABRAHAM JOSE	4007687-5	MANCILLA MANCILLA JUAN MANUEL
3	11918780-K	MEDINA BALBOA MAGNOLIA MARLENE	17604881-6	NIE MEDINA DIEGO ISAAC
4	8898014-K	GALLARDO MANSILLA MARLY SANDRA	4638456-3	MANSILLA MANSILLA ROSA LIDIA
5	12281262-6	GUINEZ MARTINEZ NATALY EVELYN	5640360-4	MARTINEZ CEBALLOS ELIANA DEL TRANSITO
6	12507023-K	SOLIS ULLOA PAOLA ANDREA	10470572-3	OLIVARES BROMBLEY JORGE RAUL
7	4903658-2	VELASQUEZ RUIZ MARIA ZELINDA	4685703-8	TORRES MANSILLA JUAN ANTONIO
8	7991500-9	VELASQUEZ HERNANDEZ BLANCA ESTHER	5766380-4	HERNANDEZ CONTRERAS MARGARITA
9	12752933-7	SOTO HINOSTROZA MAURICIO CRISTIAN	5303621-K	HINOSTROZA ASCENCIO GLADYS DEL CARMEN
10	9335070-7	TOLEDO ALMONACID GLADYS PILAR	21721821-7	VARGAS TOLEDO DIEGO DANIEL IGNACIO
11	14600973-5	OYARZO MANSILLA MERY ELIANA	25577795-5	MANSILLA OYARZO FELIPE IGNACIO
12	15298936-9	MANSILLA AGUILAR JUAN RAMON	7378018-7	MANSILLA MARIN JUAN ANTONIO
13	16453232-1	BARRIENTOS BARRIENTOS MARIA ISABEL	4193066-7	HUANEL SANTANA ROSALIA
14	8725662-6	OBANDO MANSILLA NELLY DEL CARMEN	4415633-4	OBANDO DIAZ JOSE GUILLERMO
15	4794047-8	MALDONADO AGUILAR JUAN SERGIO	7379939-2	VELASQUEZ AGUILAR GRACIELA DEL CARMEN
16	13594685-0	VARGAS GUEICHA JOSE ALADINO	8945731-9	VARGAS MILLALONCO JOSE EDULIO
17	12758460-5	VERGARA TORRES MAGDALENA JUDITH	7182397-0	GOMEZ CARDENAS ERNESTINA
18	13405737-8	MUNOZ MALDONADO LORENA CRISTINA	2584468-8	MUNOZ BUSTAMANTE BERNABE
19	11218019-2	GOMEZ MARIN XIMENA DEL PILAR	4294069-0	GOMEZ CABRERA JOSE MIGUEL
20	7157494-6	CLEMENT PEREZ YENEDITH ARACELY	6459446-K	CATALAN RUIZ PATRICIO SEGUNDO
21	10945626-8	BARRIA ALVARADO SANDRA VERONICA	5353829-0	BARRIA URIBE ISMAEL ANTONIO
22	9020513-7	PEREDES VIDAL MARIA ANGELICA	2550181-0	REYES ALTAMIRANO OLGA
23	15300755-1	GONZALEZ GONZALEZ JUANA MARIANELA	4191659-1	CARCAMO CARCAMO MARIA ZAIDA
24	8752798-0	PALMA HERNANDEZ ARTURO ALEJANDRO	2960753-2	HERNANDEZ ABURTO GRACIELA
25	7067013-5	ESPINOSA TOFALOS JORGE STABROS	3712058-8	TOFALOS GUERRA JUANA
26	9022423-9	HUICHALAF CALFULAF JUAN HUMBERTO	11542690-7	HUICHALAF CALFULAF MARIA ISABEL
27	8894707-K	GOMEZ ALARCON AMALIA LUCILA	3972078-7	ALARCON MANSILLA HILDA MAGDALENA
28	8819277-K	LONCON LONCON JOSE DAGOBERTO	6044848-5	LONCON HUENANTE OLINDA
29	8757942-5	MILLAQUIPAI GUALA IGNACIA MARIA	7091420-4	MILLAQUIPAI GUALA MARTIN TORIBIO
30	10738128-7	NUNEZ PEREDES MARIA SONIA	10289708-0	PEREDES ALVARADO MARIA ERICENIA
31	11080815-1	VASQUEZ SANCHEZ MARIA CRISTINA	6994433-7	SANCHEZ VASQUEZ CLORINDA
32	15309348-2	CHIGUAY CARRILLANCA JOSE NICOLAS	7222204-0	CHIGUAY MAIMAI HECTOR GUIDO
33	4138156-6	URRA URRA CARLOS ENRIQUE	4454721-K	CUERVO RIVERA NORMA LUISA
34	10591928-K	CASTILLO MANSILLA MARIA INES	6417683-8	MANCILLA OYARZO CANDELARIA
35	12063226-4	GONZALEZ VARGAS SILVIA DEL CARMEN	5615445-0	VARGAS VERA MARIA ALMERINDA

36	9865470-4	MALDONADO TELLEZ MARIA MAGDALENA	9516073-5	TELLEZ GONZALEZ ANA DE LA LUZ
37	9821210-8	UNICAHUIN CALBUN MARIA OLIVIA	5450831-K	UNICAHUIN CALBUN VICTOR ADALIO
38	7447045-9	COSTA PEREZ MARIA RIOLA	6779321-8	CHAVEZ MILLAN JOSE OMAR
39	6715694-3	MUNOZ VARGAS LILIANA INES	3932560-8	OJEDA VELASQUEZ JOSE MIGUEL
40	17630996-2	CALFUNAO PUINAO INGRID NOELIA	3381529-8	ARGEL OYARZO CLARINDA
41	17630996-2	CALFUNAO PUINAO INGRID NOELIA	3927397-7	ARGEL OYARZO RUFINA
42	18657756-6	SANTANA CUYUL DEVORA MAGDALENA	9711594-K	CUYUL ALVAREZ MIRTA DEL CARMEN
43	7426850-1	ALVARADO MANSILLA ELIANA	4513311-7	CAIPICHUN GUERRERO BERNARDO
44	7915133-5	TORRES OJEDA JENNIFER DEL CARMEN	4499648-0	KLENNER ANDERSON ROSA ERCILIA
45	10649895-4	HERNANDEZ OJEDA ULDA NOEMI	8177925-2	MENA CELIA ROSA
46	9729004-0	KACKSCHIES MORAGA INGRID ERIKA	5852345-3	KACKSCHIES OPITZ HELMUTH RODOLFO
47	12712725-5	ASENCIO OJEDA NIEVES DEL SOCORRO	6071988-8	OJEDA OYARZO ANA DEL CARMEN
48	16958234-3	CONTRERAS ALMONACID VERONICA VELLANIDEZ	10655407-2	ALMONACID MALDONADO JUANA NELVADI
49	10420458-9	HUENUPAN CATRILEF UBALDINA ESTER	8220756-2	CATRILEF MARIA EMILIA
50	10089016-K	SANCHEZ MONTENEGRO NIEVES DE LAS MERCEDES	4034995-2	MONTENEGRO NAVARRO MARIA ANTONIETA
51	5954311-3	ORTEGA BRANDAU SILVIA ALICIA	4355308-9	OYARZUN CARCAMO JOSE HERNAN
52	12933574-2	AGUERO HUICHAPAI PATRICIO HUMBERTO	4530924-K	HUICHAPAI CARDENAS ANA
53	4075055-K	ROMERO ALVAREZ ALBA	10851765-4	STUARDO ROMERO MAGALI ALBA
54	11095244-9	SILVA ALVARADO CRISTINA ANGELICA	6798914-7	ALVARADO CARRILLO MARTA IDAMIA
55	10064924-1	DE LA TORRE VILLALOBOS AMANDA DEL CARMEN	4165196-2	CASAS ACEVEDO FRANCISCO ARISTEO
56	13735976-6	GARNICA GARNICA IDERMAN MARCELO	23084414-3	GARNICA PADILLA MARCELO ANTONIO
57	11412483-4	REYES COLIBORO RITA NELY	7889513-6	COLIBORO AROS ELSA
58	9137488-9	VARGAS ARO MARIA LIDIA	5495913-3	ARO ALVAREZ TERESA
59	11713808-9	VARGAS VARGAS ROSA MIRIAM	6034414-0	VARGAS SOTO ORITIA
60	10890399-6	CARCAMO AVENDANO IVAN MATEO	5017806-4	AVENDANO ANDRADE HERNA LIDIA
61	8258653-9	VIDAL BAHAMONDE ROSALIA	16021967-K	CARDENAS VIDAL ROXANA ANDREA
62	11543659-7	ULLOA HERNANDEZ GLORIA SORANJE	4629043-7	ULLOA OJEDA JOSE AVELINO
63	9651322-4	SANTANA GUZMAN DINA DEL ROSARIO	9872432-K	GUZMAN GUZMAN MARIA ROSA
64	9397596-0	ULLOA SOTO FRANCISCA ADRIANA	5702010-5	NAIL TOCOL JUAN JORGE
65	8358646-K	VIDAL HUICHAL HERIBERTO ELADIO	3233891-7	VIDAL VERA JUAN PEDRO

CONCEDE Y ORDENA PAGO DE SUBSIDIO PARA CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL AÑO 2023, REGULADO EN EL DECRETO SUPREMO N° 28, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARAUCANÍA, 12 de Septiembre de 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1263

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que indica; en la Ley N°21.150 de 2019, que modifica la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.516 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2023; en el Decreto N°13 de 2022, que nombra a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de la Araucanía ; en el Decreto N°24 del 22 de marzo del 2018 del Ministerio de Desarrollo Social, y Familia que aprueba Reglamento para la Asignación Programa Pago Cuidadores de Personas con Discapacidad; en el Decreto N°53 de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba convenio de transferencia de recursos que indica; en la Resolución Exenta N°435 de 2016, de Ministerio de Salud que aprueba el Programa Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa; Resolución Exenta N°022 del 12 de enero del 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que establece montos y número de cupos para el Programa Pago a Cuidadores de Personas con Discapacidad, para el Año 2021; la Resolución N°7 de fecha 29 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, la Resolución N°16 de 2020, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaran sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la Republica y en las demás normas aplicables, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°21.516 de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2023, en Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 352, considera recursos para el Programa Pago de Cuidadores de Personas con Discapacidad, el cual tiene por objeto financiar el pago de cuidadores del Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa del Ministerio de Salud.

Que, el Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa del Ministerio de Salud, se encuentra regulado por Resolución Exenta N°435 del 2016, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, el cual tiene como objetivo general entregar una atención de salud integral a la persona con dependencia severa, cuidador(a) y familia, en su domicilio, potenciando a la persona dependiente, su cuidador(a) y familia, en coordinación con la red de salud y la red intersectorial de servicios.

Que, entre los objetivos específicos del Programa, se ha establecido el reconocimiento de rol de los y las cuidadores(as) de las personas con dependencia severa a través de la entrega de un apoyo monetario por tal labor. Que, en este marco, se dictó el Decreto N° 28, de 2016 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, a efectos reglamentar la metodología para determinar el monto del subsidio destinado al pago de los cuidadores de las personas con dependencia severa, los requisitos para su devengo y pago, entre otros aspectos.

Que, de conformidad con el artículo 5 del Decreto N°28, ya señalado, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a

través de las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, consolidará mensualmente por región las postulaciones respectivo y que ordene el pago del mismo, conforme el artículo 9 del referido Reglamento.

Que, para efectos del pago del Subsidio señalado el Ministerio de Desarrollo Social suscribió el convenio de transferencia de recursos, aprobado por Decreto N°53 de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales.

Que, la cláusula octava del convenio señalado, dispone expresamente que por razones de buen servicio en la ejecución del Programa, el convenio regirá a partir del 1° de enero de 2016, pudiendo imputarse a los recursos que se entregarán en virtud del mismo, todos aquellos pagos que deben enterarse a partir de dicha fecha, respecto de aquellos beneficiarios parte del Programa de Atención Domiciliaria del Ministerio de Salud y que sean informados como tales, por dicha Secretaría del Estado, acorde con lo establecido en el Decreto N°28 de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.

Que, por tanto, la Encargada de Prestaciones Monetarias de esta SEREMI ha solicitado la dictación del acto administrativo que concede y ordena el pago del Estipendio, correspondiente al mes de Septiembre, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Decreto N°28 de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, en registros que fueron adjuntados a la emisión de éste decreto de concesión para el pago a cuidadores de personas con discapacidad.

RESUELVO:

1° CONCÉDASE el Subsidio a cuidadores de personas con dependencia severa a las personas que se indican en archivo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo, correspondiente al mes de Septiembre.

2° APRUÉBASE la nómina de 130 los receptores de pago del Subsidio a Cuidadores de Personas con Discapacidad, parte del Programa de Atención Domiciliaria del Ministerio de Salud, por los montos que para cada caso se señalan en el archivo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo, correspondientes al mes de Septiembre.

3° PÁGUESE por el Instituto de Previsión Social los Subsidios concedidos precedentemente para el mes ya señalado, respecto de la nómina de beneficiarios aprobada en el numeral anterior.

4° NOTIFÍQUESE a las personas individualizadas en las nóminas fijadas en el presente acto administrativo, por cualquiera de los medios de notificación establecidos en la Ley N° 19.880.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNIQUESE
MARIELA HUILLIPÁN PEÑA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y FAMILIA
REGION DE LA ARAUCANIA.

- Destinatarios.
- Oficina de Partes.
- División de Promoción y Protección Social.
- Subsecretaría de Servicios Sociales. Ministerio de
Desarrollo Social y Familia
- Servicio de Salud Araucanía.
- SEREMI de Desarrollo Social y Familia Araucania.

ORDEN	RUT_CUIDADOR	NOMBRE_CUIDADOR	RUT_CAUSANTE	NOMBRE_CAUSANTE
1	14270477-3	HUENUQUEO CHIHUAILAF ROSA ALICIA	15238775-K	HUENUQUEO YEVILAO FLORENTINO
2	21014116-2	ARRIAGADA PINAUD BETZABET EDILIA	4874425-7	PINAUD CIFUENTES FRESIA DEL CARMEN
3	18588203-9	VARGAS PARRA MARIA JOSE	8606692-0	BENAVENTE MARIA DEL CARMEN
4	16900700-4	VILUGRON DURAN SOLANGE ALEJANDRA DEL PILAR	4174621-1	REYES NAVARRETE PEDRO PABLO
5	11585557-3	HUARACOY LIPAN MARIO BARTOLO	8958343-8	HUARACOY LIPAN DOMINGO FRANCISCO
6	14035190-3	QUINTUN HUILLIN SEGUNDO HERIBERTO	13584450-0	QUINTUN HUILLIN ROSAMEL EDUARDO
7	9515385-2	MALDONADO QUILDRAN ARTEMIA ELIZABETH	10924097-4	ARIAS LUENGO CARMEN GLORIA
8	7155573-9	MANQUENIR ANINIR MARCELINA DEL CARMEN	3318094-2	ANINIR NAHUELCURA BERTA
1	10282489-K	BASTIAS GUZMAN MARCELA ANTONIA	9194489-8	BASTIAS GUZMAN ROSA ESTER
2	7038512-0	MANQUE MAYULAFQUEN HERMINIA DEL CARMEN	5052217-2	COLICHEO CARIMAN JOSE ADAN
3	9113676-7	POBLETE NEIRA ROSA ESTER	11409126-K	POBLETE NEIRA VICTOR ROSAMEL
4	7341873-9	TRONCOSO HENRIQUEZ SONIA MIREYA	5797267-K	TRONCOSO HENRIQUEZ SERGIO PASCUAL
5	7523736-7	ROJAS ROJAS JUDITH DEL CARMEN	6208497-9	HERNANDEZ SEPULVEDA ROBERTO SEGUNDO
6	11781685-0	ALVIAL TOLEDO ANA MARIA	10377681-3	ALVIAL TOLEDO MANUEL ANTONIO
7	17984424-9	GARRIDO PINILLA VICTOR MANUEL	6451839-9	MANRIQUEZ FIGUEROA GUDELIA
8	15437230-K	LEON CORTEZ SANDRA KARINA	24274817-4	ANIHUAL LEON PIA AYLEN
9	17646360-0	HUECHECAL CHANILLAO RUTH MAGDALENA	27039741-7	ROZAS HUECHECAL SARAY ANASTASIA
10	11523121-9	MEZA HUENTEMIL IRIS MARGARITA	3839950-0	HUENTEMIL CURRIHUINCA MARGARITA
11	9288174-1	RUBIO CAMPOS MARINA CARMEN	7756126-9	CAMPOS PERALTA MARIA CECILIA
12	10050948-2	PORMA RAILEF OLGA BRENDA	11409672-5	PORMA RAILEF JAIME BASILIO
13	8085683-0	ROMERO PINILLA MIRTA MARGARITA	4676591-5	RIQUELME SANHUEZA HERIBERTO DEL CARMEN
14	8291884-1	ACUNA GUTIERREZ ROBERTO BENITO	3562499-6	ACUNA BARRIGA DANIEL
15	16872545-0	FIGUEROA SOTO GUISELA DANIELA	27525604-8	SANDOVAL FIGUEROA DANIELA FERNANDA
16	12740641-3	ALVAREZ VERGARA MARIA ANGELICA	11452576-6	ALVAREZ VERGARA BERNARDA ANGELA
17	8388369-3	CHAVEZ CANETE HECTOR CRISTIAN	2966985-6	VEGA URREJOLA ELENA
18	10355706-2	GUTIERREZ ELGUETA REBECA TERESA	3373029-2	MUNOZ RODRIGUEZ HERNAN ROGELIO
19	8422857-5	SEPULVEDA ARIAS ROSA ESTER	4980473-3	INOSTROZA LAGOS EDUARDO
20	9299276-4	CARRASCO LLANQUITRUR ROSA HERMINDA	17585342-1	CRUCES CARRASCO YOSSELIN CAROLINA
21	10589564-K	NANCUL ACUNA MARIA VERONICA	5135539-3	ACUNA CARMEN ROSA
22	6139419-2	GOMEZ FUENTES BERNARDO ESTANISLAO	6528086-8	CORDOVA FUENTES CORINA SEBASTIANA
23	15989568-8	GOMEZ REYES CAROLINA INES	27691117-1	SANCHEZ GOMEZ ISAAC DANIEL
24	6828718-9	MELINAO VIVES DADIS DEL PILAR	1757329-2	MELINAO BODALEO ANDRES
25	13812819-9	RIQUELME PINO VIVIANA ANDREA	4318541-1	PINO FIGUEROA ROSARIO DEL CARMEN
26	4863178-9	BRAVO GUAMAN JUAN ALBERTO	5749114-0	VILCHES OLIVERO GALINDA DEL CARMEN
27	11129061-K	FUENTES PINO MIRIAM LUZ	4428021-3	SAAVEDRA OBREQUE DIGNA ROSA
28	12124660-0	LEFINIR PAILLALEF MARCO ANTONIO	5115475-4	LEFINIR QUINTULEF MAURICIO
29	15552211-9	SILVA SOTO TERESA ELIZABETH	5683933-K	SOTO NAVARRETE BALDRAMINA
30	15654840-5	CANULAF MOYA JACQUELINE VANESSA	10720823-2	RIFFO FUENTEALBA BERNARDINO ALBERTO
31	8228806-6	ZUNIGA MULLER INGRID EVELYN DEL CARMEN	4119550-9	JANA GONZALEZ JOSE JULIO

32	10143146-0	FARIAS BURGOS MARIA EUGENIA	4401366-5	BURGOS ALBORNOZ MARTA
33	10425912-K	CHANDIA VILLAGRAN MONICA ANGELICA	4056302-4	CHANDIA RETAMAL PEDRO
34	11395510-4	LEPIQUEO ORMAZABAL CECILIA DEL PILAR	4659196-8	LEPIQUEO LEVIO VICTOR JOSE
35	7355586-8	CARRIMAN MANQUELIPE HECTOR ENRIQUE	12363799-2	TORI ZUNIGA ANGELA DEL CARMEN
36	11603658-4	CARRASCO PARADA JULIA NERY	6522641-3	PARADA RAMOS ASCENCION FELICINDA
37	15705377-9	ALVAREZ SALGADO YASNA MASIEL	21332201-K	HENRIQUEZ ALVAREZ GABRIEL IGNACIO
38	6893488-5	VALENZUELA CARRASCO AUDOLIA DEL CARMEN	5508335-5	HERNANDEZ ORDENES PEDRO RENATO
39	18283233-2	PENA CADIN CRISTIAN ALEXIS	19553104-8	HUENCHUMAN PAINEN MARIA ANGELICA
40	12097313-4	GALLARDO ERICES EDIT RUTH	6305808-4	GALLARDO TRONCOSO FLOR MARIA
41	8674845-2	ANTIO SALAZAR HERMINIA PATRICIA	5831003-4	ANTIO MANQUELIPE ANTONIO SEGUNDO
42	16461698-3	ORELLANA CUMINAO PEDRO PABLO	8449024-5	CUMINAO NAVARRO MELANIA
43	14568112-K	CORDOVA PINILLA SUSANA ANDREA	6463889-0	PINILLA QUINTANA JUANA DE DIOS
44	5807811-5	MARTINEZ CARRASCO MARGARITA DEL CARMEN	3530369-3	FIGUEROA MAICA MIGUEL SEGUNDO
45	6482001-K	NEIRA MEDINA SONIA MARIA VERONICA	5984075-4	QUILODRAN ARIAS HECTOR ORLANDO
46	9693846-2	GARRIDO PEREZ MIRIAM NOEMI	5383615-1	PEREZ ZUNIGA NORMA DORIS
47	6536733-5	JIMENEZ VEGA MARIA ISABEL	7718425-2	CONCHA STUARDO JAIME FERNANDO
48	9721268-6	AROS REYES LIDIA	4588579-8	REYES RETAMAL LIDIA ELSA
49	10353127-6	CATRIO FILUMIN SILVIA DEL CARMEN	3456283-0	CATRIO HUANACO FRANCISCO
50	6489627-K	CARMINE CHAMORRO JUAN RIGOBERTO	5155874-K	MULLER JARA LIDIA ELIANA
51	8626158-8	ALVEAR VALDEBENITO LUIS ARTEMIO	15846457-8	NECULPAN HUENCHUMIL MARIA IRMA
52	19553094-7	LICANCURA COLIL VICTOR EDUARDO	12742370-9	LICANCURA MONTE HUMBERTO OCTAVIO
53	20493865-2	SANHUEZA SANDOVAL GENESIS BETZABE	4498473-3	SANDOVAL SANHUEZA MARIA DEL ROSARIO
54	7576688-2	RODRIGUEZ MORA ALICIA ISNELDA	5977376-3	MORA VERGARA BLANCA LIDIA
55	6032948-6	FERNANDEZ GOYE MIRIAM MARTA	2289874-4	GOYE SCHNEIDER NORMA ESCILDA
56	13514707-9	LEVIO MARILUAN CAROLINA BEATRIZ	4131345-5	CASIVILLO CATRILEO FELISA
57	10410686-2	FLORES TORRES OLGA MELANIA	6787757-8	NEIRA RIQUELME FAUSTINO BENIGNO
58	10875280-7	SAEZ TORRES NESTOR CONSTANCIO	11582964-5	DURAN CHAVEZ GESTER BEATRIZ
59	13813816-K	HOER ALARCON JAQUELINE ALDA	6577022-9	ALARCON LEAL MARGARITA
60	16352625-5	LINCOPAN ROMERO MARJORIE LORETO	4296652-5	SALAMANCA QUILAPAN MARIA EMILIA
61	12710103-5	LICANQUEO ARIAS ANDRES MAURICIO	5690557-K	ARIAS SANDOVAL ZOILA
62	16847005-3	HUENTELÉN DUMULEF MARILYN MAGALY	6516618-6	DUMULEF MILLANAO BERNARDINO
63	7736591-5	CEA FUENTES AMELIA MARIA	3133821-2	CEA ESPINOZA GERMAN
64	4004510-4	GONZALEZ VIDAL CLAUDIO ALBERTO	4823624-3	CARTES PACHECO NORMA GLADYS
65	12742495-0	PINCHULAF TRECANAOL LIDIA DEL CARMEN	6439930-6	TRECANAOL CHANQUEO AGUSTINA DEL CARMEN
66	8515289-0	NANCUPIL BASTIDAS BERNARDITA CECILIA	4903582-9	NANCUPIL HUENCHUL BERNARDO
67	11838184-K	SANDOVAL VERGARA SUSANA IRENE	5464236-9	VERGARA PINILLA FLOR IRENE
68	11803769-3	HUAIQUIFIL MARIVIL FRANCISCA JEANETTE	4164124-K	HUAIQUIFIL HUENUPE EULOGIO
69	7117794-7	BELTRAN CORVALAN RENE ALFREDO	3715359-1	CORVALAN LAGOS GLADYS ADMIDA
70	11410534-1	MENDOZA MELIPIL VERONICA MARISOL	4975040-4	MELIPIL MILLAQUEO CELESTINA
71	6918602-5	PINILLA VEGA VICTORIA CONCEPCION	6071603-K	PINILLA VEGA REMIGIO DEL CARMEN
72	15656242-4	MANQUE ANTILLANCA ABELINA DEL CARMEN	5590211-9	MANQUE MARILAUQUEN TRANSITO SEGUNDO
73	11408012-8	GABILAN LINCO NANCY INES	2918428-3	GAVILAN CASTILLO JUAN ANTONIO

74	12334594-0	GALLEGOS ANDAUR JUAN CARLOS	3690182-9	GALLEGOS ARANEDA JUAN ABRAHAM
75	17262862-1	ARIAS PAREDES MARLYZ NATALIA	7120618-1	PAREDES SALDIAS MYRIAM DE LOURDES
76	12040911-5	FAUNDEZ FREIRE NIEVE DEL CARMEN	10277380-2	FAUNDEZ FREIRE MARIA ISIDORA
77	9815556-2	LASSALLE RIQUELME ROSEMARIE BEATRIZ	4144956-K	LASSALLE SEPULVEDA NELLY DEL CARMEN
78	11587298-2	MARDONES MUNOZ ANA LUZMIRA	6114436-6	MUNOZ LEYTON MARGARITA LUZMIRA
79	9267413-4	MIRANDA MEDINA ROSA ELIZABETH	3482118-6	MEDINA CAAMANO ELISA
80	10522360-9	CHAVEZ SANDOVAL VERONICA MARILYN	3309313-6	CHAVEZ CARO JOSE FERMIN
81	9343397-1	ALARCON JARA BLANCA MARIELA	4899981-6	ALARCON AVELLO ELEODORO
82	16949533-5	CARMONA NAHUEL PAN VALERIA DEL CARMEN	10368042-5	CARMONA ANTIL ARNOLDO
83	15581422-5	GUINEO CUYUL ELIZABETH LUCIA	4725295-4	GUINEO GUINEO JOSE ELIAZAR
84	13631012-7	FRANCO VASQUEZ GINA DEL CARMEN	5648074-9	VASQUEZ FUENTES ROSA IRENE
85	11905791-4	RAILAF COLIPE ANA MARIA	7485538-5	COLIPE ISLA MARGARITA DEL CARMEN
86	8980233-4	LLANCAQUEO CAYULAO JUANA LUISA	6144705-9	CAYULAO BURGOS MARGARITA LUISA
87	10349045-6	APABLAZA BELLO MARINA ESTER	5673206-3	BELLO STUVENS ORFILIA
88	9181211-8	OBREQUE SANDOVAL ANGELA CECILIA	7581730-4	FLORES FERNANDEZ RAMON IDADIO
89	7448780-7	SALAZAR HUENUPI CECILIA DEL CARMEN	6136125-1	TORRES CAREAGA BERNARDO ENRIQUE
90	15984976-7	MARTINEZ TIZNADO MARJORIE DEL CARMEN	21773633-1	BARRERA MARTINEZ LUCIANO ISAAC
91	15654481-7	CALVULAF PAILLAMAN ANA MARGARITA	5517665-5	PAILLAMAN COTAR FRANCISCA
92	5113021-9	RIVERA TORRES ROSALIA	4320108-5	TOLEDO PAILLAN PEDRO
93	11583843-1	LAGOS ZUNIGA MONICA ELIZABETH	3863278-7	LAGOS ZUNIGA RAMON ANTONIO
94	8837888-1	MARTINEZ SALAMANCA IVONNE DEL CARMEN	3370590-5	ROMERO DEL CANTO GREGORIO DAVID
95	11562695-7	ZUNIGA CANCINO IRMA DEL PILAR	3079467-2	CANCINO SILVIA DE LAS MERCEDES
96	8062434-4	QUINENAO COFRE MARIA TERESA	4020944-1	SANTIBANEZ FLORES EULOGIO MONJE
97	11159591-7	HUENTEMAN MUNOZ ANA MARIA	3616346-1	MUNOZ REYES MARIA LUCIA
98	11085862-0	LEIVA MORA MARISOL DEL ROSARIO	4401790-3	MORA CORONADO MARIA ENA
99	10409499-6	ACUNA CUEVAS ANA MARIA	4065113-6	CUEVAS INOSTROZA MARIA INES
100	6467680-6	SEGUEL GEBERT ASTRID GILDA	2162333-4	GEBERT MAGOFKE ELEONOR LIDIA
101	9107869-4	CHEUQUELEN SEGURA ROSA DORALISA	19479816-4	LEVIO CHEUQUELEN VANESA RAQUEL
102	6893944-5	LLANCAO HUENCHUAL ARMANDO	6589204-9	PILQUINAO LLANCAO IGNACIA
103	11552852-1	FLORES TAPIA VIVIANA ROSA	4071031-0	TAPIA RUBILAR LUISA
104	10529916-8	VERGARA JELDRES ROSA ADRIANA	15654636-4	GUTIERREZ VERGARA FRANCISCO GUILLERMO
105	7920188-K	HUENCHUN CONA ISABEL	5401768-5	CONA CONA JUANA
106	13631278-2	LEVIN COLLIO JORGE RODRIGO	4788407-1	LEVIN LEPIN GENARO
107	6423082-4	CARRASCO PENA RAUL	10623272-5	VALLEJOS PALMA ROSA ESTER
108	17970670-9	HUIRCAN NANCUPIL NURY VANEZA	10483815-4	HUIRCAN PENCHULEF SERGIO IVAN
109	10625919-4	ESPINOZA CARDENAS CARMEN LORETO	5378769-K	CARDENAS RUIZ ANA
110	9662996-6	OLIVARES PEREZ VERONICA CECILIA	3066002-1	PEREZ AROS YOLANDA
111	6353426-9	LAGOS PICHUNLEO JUANA CRUZ	3401104-4	TRAPE NECULPAN MARIA CARMEN ANTONIA
112	13608415-1	MARTINEZ CALFIPAN MARIBEL DEL CARMEN	4780520-1	CALFIPAN ANTILEF MARGARITA
113	17788266-6	ARAVENA RAMOS EVELYN DEL CARMEN	2799817-8	ARAVENA FUENTES DAMASO LAUTARO
114	15252607-5	BELMAR FUENTES YOLANDA MARIBEL	20302788-5	TUMA BELMAR GILIAN ANETT
115	5715586-8	CUEVAS COLIHUINCA RAQUEL DEL CARMEN	17584131-8	GONZALEZ CUEVAS RICARDO IVAN

116	12772374-5	FERNANDEZ FERNANDEZ BERNARDA ALEJANDRA	6296361-1	FERNANDEZ URRRA LEONOR DEL ROSARIO
117	14322041-9	CALFUAN MANQUIAN MARCIA GUACOLDA	10002064-5	CANIULLAN PICHUN ROSA VERONICA
118	17569861-2	GUERRERO LEPIMAN CLAUDIA MARISOL	5932945-6	COLIAN HUINGUIR EMA
119	8025188-2	LUNA PROVOSTE MARIA MAGDALENA	4629513-7	PROVOSTE BURGOS NORMA ERIKA
120	14077997-0	BULNES VALDEBENITO MONICA MIRIAM	7608592-7	MORALES TERAN ABEL SIMON
121	7063585-2	HERRERA VALENZUELA ALLIS ORLANDO	3663388-3	VALENZUELA CIFUENTES EDITH
122	17173174-7	CONA PUEN JOSE VENANCIO	10008717-0	CONA LINCON LABRIANO DEL CARMEN
123	10008967-K	CEA VALLEJOS JULIA IVONNE	5487387-5	VALLEJOS SEPULVEDA FLORENTINA DEL CARMEN
124	10203144-K	MORALES SAN MARTIN SANDRA AMELIA	9918593-7	ALVARADO CAMPOS OSVALDO RAMIRO
125	8736843-2	CORTEZ AEDO IRENE PAULINA	5407918-4	AEDO MUNOZ LISBETH ELMINA
126	13905840-2	BORQUEZ VENEGAS CAROL MARITZA	6629989-9	BORQUEZ ALBORNOZ JOSE MANUEL
127	14541309-5	LONCOMILLA REUCA MOISES FEDERICO	7858850-0	REUCA MARTIN DIONICIA
128	7943650-K	SCHMIDT BUSTAMANTE EGO CARLOS	15255022-7	FRANCO FUENTES MARISOL DEL PILAR
129	9772380-K	CAYUN LLANCALEO AUDORA FLORENTINA	5877314-K	CAYUN CURIN JUAN BAUTISTA
130	8003796-1	CIFUENTES SANDOVAL HAYDEE DE LAS MERCEDES	5469723-6	CAMPOS CARRASCO JOSE CARLOS

CONCEDE Y ORDENA PAGO DE SUBSIDIO PARA CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL AÑO 2023, REGULADO EN EL DECRETO SUPREMO N° 28, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

BIO BIO, 12 de Septiembre de 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 798

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley 20.530, orgánica del Ministerio de Desarrollo Social, modificada por la Ley N°21.150 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2023; en el Decreto Supremo N° 28 de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba Reglamento para la Asignación Programa Pago Cuidadores de Personas con Discapacidad; en el Decreto Supremo N° 53, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba convenio de transferencia de recursos que indica; en la Resolución Exenta N° 435, de 2016, de Ministerio de Salud que Aprueba Programa Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa; Resolución Exenta N° 033 de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que Establece montos y número de cupos para el Programa Pago a Cuidadores de Personas con Discapacidad, para el Año 2023, ; el decreto exento RA N°119516/7/2023 de 22 de febrero de 2023 que establece orden de subrogación en la Secretaría Regional del Biobío y, en la Resolución N° 7 , de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2023, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 352, considera recursos para el Programa Pago de Cuidadores de Personas con Discapacidad, el cual tiene por objeto financiar el pago de cuidadores del Programa de Atención Domiciliaria a personas con dependencia severa del Ministerio de Salud.
- 2.- Que, el Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa del Ministerio de Salud, se encuentra regulado por Resolución Exenta N° 435 del 2016, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, el cual tiene como objetivo general entregar una atención de salud integral a la persona con dependencia severa, cuidador(a) y familia, en su domicilio, potenciando a la persona dependiente, su cuidador(a) y familia, en coordinación con la red de salud y la red intersectorial de servicios.
- 3.- Que, entre los objetivos específicos del Programa, se ha establecido el reconocimiento de rol de los y las cuidadores(as) de las personas con dependencia severa a través de la entrega de un apoyo monetario por tal labor. Que, en este marco, se dictó el Decreto Supremo N° 28, de 2016 del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, a efectos reglamentar la metodología para determinar el monto del Subsidio destinado al Pago de los cuidadores de las personas con dependencia severa, también conocido como "Estipendio", componente de pago del Programa de MINSAL, los requisitos para su devengo y pago, entre otros aspectos.
- 4.- Que, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Supremo N° 28, ya señalado, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, consolidará mensualmente por región las postulaciones respectivo y que ordene el pago del mismo, conforme el artículo 9 del referido Reglamento.

5.- Que, para efectos del pago del Subsidio señalado el Ministerio de Desarrollo Social y Familia suscribió el convenio de transferencia de recursos, con el Instituto de Previsión Social (IPS), aprobado por Decreto Supremo N° 23 de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales.

6.- Que, la cláusula octava del convenio señalado, dispone expresamente que por razones de buen servicio en la ejecución del Programa, el convenio regirá a partir del 1° de Enero de 2016, pudiendo imputarse a los recursos que se entregarán en virtud del mismo, todos aquellos pagos que deben enterarse a partir de dicha fecha, respecto de aquellos beneficiarios parte del Programa de Atención Domiciliaria del Ministerio de Salud y que sean informados como tales, por dicha Secretaría del Estado, acorde con lo establecido en el Decreto Supremo N° 28, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

7.- Que, por tanto, la Encargada de Prestaciones Monetarias de esta SEREMI ha solicitado la dictación del acto administrativo que concede y ordena el pago del Estipendio, correspondiente al mes de septiembre de 2023, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 28, del 2016, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, en registros que fueron adjuntados a la emisión de éste decreto de concesión para el pago a cuidadores de personas con discapacidad.

RESUELVO:

1° CONCÉDASE el Subsidio a cuidadores de personas con dependencia severa, a las personas que se indican en archivo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo, correspondiente al mes de septiembre de 2023.

2° APRUEBASE la nómina de los receptores de pago del Subsidio a cuidadores de Personas con Discapacidad, parte del Programa de Atención Domiciliaria del Ministerio de Salud, por los montos que para cada caso se señalan en el archivo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo, correspondientes al mes de septiembre de 2023.

3° PÁGUESE por el Instituto de Previsión Social los Subsidios concedidos precedentemente para el mes ya señalado, respecto de la nómina de beneficiarios aprobada en el numeral anterior.

4°NOTIFÍQUESE a las personas individualizadas en las nóminas fijadas en el presente acto administrativo, por cualquiera de los medios de notificación establecidos en la Ley N° 19.880.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNIQUESE

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNIQUESE

HEDSON DIAZ CRUCES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DEL BIOBIO

HDC/RET/GRS/VBS

Distribución:

- Unidad de Prestaciones Monetarias
- Servicios de Salud Región de Biobio
- Oficina de partes

ORDEN	RUT_CUIDADOR	NOMBRE_CUIDADOR	RUT_CAUSANTE	NOMBRE_CAUSANTE
1	10023146-8	ROZAS FUENTES PATRICIO BERNARDO	6166614-1	FUENTES FUENTES GUILLERMINA
2	10210592-3	MONJE TRONCOSO MONICA DEL CARMEN	2985443-2	MONJE GAJARDO LUIS ORLANDO
3	13861313-5	PARRA ALARCON MIRIAM	20550735-3	GAYOSO PARRA ROBERTO IGNACIO
4	15184514-2	MUNOZ HERNANDEZ XIMENA HARLING	8726025-9	HERNANDEZ PROBOSTE XIMENA JACQUELINE
5	12141619-0	MARICURA MELIMAN MARTA CECILIA	4442946-2	MELIMAN CATRIL MARIA
6	20974866-5	GARRIDO ARRIAGADA LUCAS ALEXIS	12561350-0	ARRIAGADA KELLER ORIANA EDITH
7	10263761-5	ABURTO VIDAL MARIA EUGENIA	2143810-3	ABURTO PEREZ JOSE DEL CARMEN
1	16898855-9	VENEGAS HERMOSILLA NATALY GLADYS MARGARITA	6115517-1	VENEGAS SANCHEZ ENRIQUE DEL CARMEN
2	8692410-2	MUNOZ ARRIAGADA MARIA ISABEL	18145375-3	SAEZ MUNOZ DAVID NICOLAS
3	10225868-1	MELO PEREZ HONORINDA ROSARIO	14468553-9	MELO PEREZ ALICIA DEL CARMEN
4	8841133-1	FLORES ESTRADA MARIA LUISA	6046115-5	ARANEDA RUIZ HILDA DEL CARMEN
5	5506179-3	SANHUEZA VASQUEZ INES MIRIAM	4171352-6	BURGOS GALLEGOS VICTOR
6	12924409-7	ILLANES BELTRAN MARIA ISABEL	23981176-0	NEIRA GAVILAN CRISTOBAL ALONSO
7	8285593-9	SEPULVEDA SORIANO MARIA ISABEL	3916913-4	SORIANO LABRIN DINA EDITH
8	11238274-7	VASQUEZ MERINO ELSA ESTER	8934589-8	SOLIS PEREZ AGUSTO ISMAEL
9	13908461-6	OLMOS RIVERA VICTOR SEBASTIAN	2071335-6	BELTRAN OLATE IRMA DEL CARMEN
10	9713236-4	TAPIA PEREIRA IRIS MARLENE	5296802-K	PEREIRA PEREIRA CLAUDIA IRIS
11	7243464-1	REYES RODRIGUEZ MARGARITA	4027752-8	RODRIGUEZ AGUILAR MIRTA DEL CARMEN
12	10731718-K	VERGARA YANEZ OLIVIA DEL CARMEN	3129042-2	VERGARA GOMEZ JUAN
13	11678218-9	MUNOZ COFRE LAURA TUZNELDA	5401631-K	CONSTANZO MORALES JUANA DEL CARMEN
14	13795650-0	BRAVO SANCHEZ EDITH ALEJANDRA	4156734-1	FUENTEALBA SANCHEZ MARTA INES
15	10115013-5	HENRIQUEZ CANOVAS MARIA CECILIA	3678702-3	HENRIQUEZ CONCHA LUIS ALBERTO
16	6425205-4	GONZALEZ CASTRO GABRIELA DEL CARMEN	4399380-1	CASTRO RUBILAR ODILIA
17	9182732-8	SANCHEZ PARRA ROSA AMELIA	5655016-K	PARRA GARCES ROSA HUMILDE
18	8203999-6	MORA CASTILLO DELIA MARIA	9188398-8	MORA CASTILLO DINA DEL CARMEN
19	9022312-7	IGLESIAS MUNOZ ANA LUISA	5409554-6	IGLESIAS GARCIA MARTA ALICIA
20	9303667-0	MACHUCA SILVA JUAN CARLOS	7823996-4	CANDIA MATUS MARIA ELIZABETH
21	7808490-1	GACITUA DIAZ NIDIA CECILIA	2266724-6	DIAZ SOTO BESA CRISTINA
22	6500432-1	ALTAMIRANO TORRES MARIA NELIDA DE LOURDES	5314088-2	LIENDO SAAVEDRA HUMBERTO ANTONIO
23	10081601-6	FUENTES SOTO JACQUELINE DEL CARMEN	4938185-9	SOTO DUBO GLADYS DEL CARMEN
24	9657851-2	SALAZAR POVEA ANA MARIA	8612193-K	PEREIRA VITA JUAN FRANCISCO
25	12128170-8	RIQUELME NARVAEZ EXEQUELINA DEL CARMEN	10708267-0	RIQUELME RIQUELME PEDRO PABLO
26	10418167-8	FUENTES RAMOS MARIANELA GRACIELA	5403396-6	RAMOS MUNOZ GRACIELA
27	8988294-K	PEREIRA JARA MARIA VERONICA	14287745-7	MUNOZ PEREIRA BLANCA AUDOLIA
28	14366637-9	GAYOSO LOPEZ LINER CRISTINA	21083072-3	MONSALVES GAYOSO SEBASTIAN ALEXIS
29	16668966-K	MELLA SEPULVEDA JOELLE DEL ROSARIO	8782866-2	MELLA GARRIDO ARTURO
30	18808351-K	CASTRO RIOS ARACELLE DEL PILAR	3657139-K	RIOS ARAVENA HECTOR RUBEN
31	14369316-3	CALBUL MACHEO IRIS SUSANA	4797730-4	CALBUL NAIN JUAN BAUTISTA
32	6405183-0	WOLF BASTIAS REGINA	4154539-9	JEREZ VASQUEZ CORNELIO

33	16834341-8	CONDEZA CONDEZA VIVIANA GINET	4964881-2	MARTINEZ ALARCON URSULA
34	14483609-K	MACHUCA MACHUCA PAOLA ANDREA	9115169-3	REBOLLEDO MACHUCA JUANA DEL CARMEN
35	9596995-K	CABEZAS CID MARIA CECILIA	3488536-2	CABEZAS CONCHA LUIS JORGE
36	11963018-5	BASCUR VALENZUELA CECILIA EULALIA	7445719-3	VALENZUELA VALENZUELA CARMEN LUISA
37	12304727-3	BURGOS MOLINA PROSPERINA ROSA	3968936-7	MOLINA RAQUEL EUDALIA
38	9451570-K	SOLIS ALARCON YOPPYANA ELIZABETH	3773233-8	SOLIS URIBE JOSE ANGEL SEGUNDO
39	8297696-5	DURAN MARQUEZ MARTA AGUSTINA	5650846-5	MARQUEZ MEDEL MARTA DEL CARMEN
40	8067341-8	NEIRA RODRIGUEZ MARISA DELISABEL	8130229-4	NEIRA RODRIGUEZ PETRONILA DEL CARMEN
41	9419951-4	NAVARRO FIGUEROA CARMEN ELIZABETH	6507112-6	MUNOZ ARENA HUGO EDUARDO
42	12552772-8	SILVA SILVA JORGE DAVID	9444880-8	SILVA SILVA MARIA ISOLINA
43	8891412-0	ACUNA RUIZ RAFAEL PASTOR	3665049-4	ACUNA ARRIAGADA JOSE LISANDRO
44	10413990-6	LOPEZ BARRIGA ERIKA DEL CARMEN	5873233-8	LAGOS CORREA JUAN ANTONIO
45	17291718-6	PENA MEDINA FABIAN ANDRES	8165050-0	MEDINA MEDINA PAULINA DEL CARMEN
46	8485681-9	CIFUENTES JARA MARIA AURORA	16186404-8	JARA CIFUENTES RUTH ANGELICA
47	15099643-0	DAZA OLGUIN MARIANA ANDREA	6841122-K	CHAMORRO HENRIQUEZ SARA DE LAS MERCEDES
48	9693280-4	BRIONES CAMPOS CARMEN SILVIA	4402259-1	CAMPOS ESCOBAR LUISA ALLERIS
49	9751926-9	VALENZUELA RIQUELME MARIA ANGELICA	4951016-0	CORDOVA GARRIDO MARIA CRISTINA
50	14301629-3	JARA LEAL HERMINDA EDULIA	6315464-4	LEAL OSSES MARIA EDULIA
51	10652912-4	MATAMALA CISTERNA LUISA CECILIA	4835585-4	CISTERNA CARRASCO MARIA VIRGINIA
52	9073040-1	LAGOS GUTIERREZ NANCY DEL CARMEN	5247497-3	GUTIERREZ CARRILLO ROSA AMELIA
53	10237917-9	HENRIQUEZ SALINAS NANCY DEL CARMEN	5866283-6	SALINAS HIDALGO MARTA DEL CARMEN
54	18810777-K	COLLANTE SEPULVEDA SEBASTIAN ALEJANDRO	8441288-0	SEPULVEDA VELASQUEZ MIRIAM SUSANA
55	6901477-1	CASTILLO REBOLLEDO EMILIANA	4350223-9	MANZANO TRAUTMAN TEOBALDO ALFONSO
56	7026497-8	BARROS DUARTE ADRIANA DEL CARMEN	6314065-1	DUARTE CONTRERAS AMADA YOLANDA
57	11153457-8	RIQUELME SOLAR MARIA CRISTINA	4871927-9	RIQUELME PEREZ LORENZO ENRIQUE
58	18979045-7	MUNOZ GONZALEZ CAMILA ANDREA	10310990-6	GONZALEZ RODRIGUEZ AMERICA VILMA
59	9813308-9	CRUZ BAEZA VERONICA PATRICIA	4128517-6	BAEZA CONCHA VICTOR ARMANDO
60	16707137-6	SOTO SIERRA ANA MARIA	9988737-0	SIERRA VIDAL JUANA DEL CARMEN
61	11777998-K	ROJAS SANCHEZ JESSICA YANET	4536507-7	NAVARRO LOPEZ JORGE
62	12249262-1	DIAZ CARO LIDIA MARGARITA	3913991-K	SALAZAR VARGAS LORENZO ERNESTO
63	9164302-2	GARRIDO MONSALVE ORIANA PATRICIA	3866495-6	GARRIDO AGUILAR MARIA MARTA
64	15810881-K	SAEZ LAVIN CARMEN GLORIA	5449068-2	SAEZ CANDIA JOSE ISRAEL
65	11570824-4	TORRES MELLADO MARCELA DE LOURDES	4493041-2	MELLADO ALARCON LUZ MARIA
66	8024688-9	OLIVA CHAVEZ MARCOS ENRIQUE	5937261-0	CHAVEZ LABRINA DEL ROSARIO
67	14429441-6	JARA BUSTOS JACQUELINE ELIZABETH	10635257-7	JARA BUSTOS HECTOR ALEJANDRO
68	8504495-8	FUENTEALBA SANCHEZ RAQUEL DEL CARMEN	3961596-7	FUENTEALBA CEBALLOS JOSE MANUEL
69	20503012-3	BURGOS RIVAS MARIBEL DEL CARMEN	8496916-8	SALAMANCA LERMANDA ROSA ESTER
70	11495425-K	BECERRA ESCOBAR VICTORIA DEL CARMEN	16286553-6	BECERRA BECERRA FRANCISCO JAVIER HUMBERTO
71	6047726-4	PINO PINAR AMANDINA	4599940-8	VERGARA PINAR RAUL
72	12881772-7	TOLEDO FIERRO PAOLA JEANNETTE	4725698-4	FIERRO CONTRERAS ISAUARA BERNARDINA
73	7792162-1	LEAL SILVA ROSA ESTER	4769666-6	SILVA SAEZ PLACIDA
74	16649578-4	PINCHEIRA ARRIAGADA ANA MARIA	6759901-2	PINCHEIRA ESPINOZA AMERICO OCTAVIO

75	6799740-9	YANEZ YANEZ ERNA DEL ROSARIO	7538072-0	YANEZ YANEZ CARMELA DE DIOS
76	8206420-6	PARRA AGUAYO SANDRA SOLEDAD	4039736-1	SILVA HORMAZAVAL GRICELDA DEL CARMEN
77	11900209-5	JARA JARA MARIA DEL CARMEN	4278789-2	JARA MUNOZ MARIA ROSA
78	12528946-0	LUENGO SOTO CLAUDIA SUSANA	5154752-7	SOTO ALVARADO MARIA MAGDALENA
79	10000452-6	ROMERO VASQUEZ EDGARDO ALFREDO	3935883-2	VASQUEZ ESPINOZA CARMEN ROSA
80	7501516-K	BASCUNAN CONTRERAS CELIA HERMINDA	5234748-3	PENA ALARCON FERNANDO
81	16513337-4	CARVAJAL OBREQUE MACARENA AURORA	8067732-4	OBREQUE ITURRA VIRGINIA DE LAS NIEVES
82	9187703-1	VALENZUELA GUZMAN FLAVIA MAGDALENA	3274680-2	GUZMAN ALARCON GRACIELA ALBA
83	14619893-7	SALAZAR GARCES OLIVIA CAROLA	3893926-2	CERNA CERNA MARIA LUISA
84	10294593-K	MORAGA PEREZ ELIANA DEL CARMEN	4393440-6	PEREZ TORRES IDA DEL CARMEN
85	9641202-9	IBANEZ DELGADO MARIA ELENA	12733261-4	INOSTROZA IBANEZ CARLOS ALONSO
86	14299005-9	SANDOVAL PEREZ HIMILCE FABIOLA	4119423-5	SANDOVAL SANDOVAL SEBASTIAN DEL CARMEN
87	9108227-6	ALARCON FIGUEROA EVA VIRGINIA	3695676-3	ALARCON CIFUENTES ELEODORO
88	12697719-0	MUNOZ VERGARA CRISTIAN ADRIAN	5452512-5	VERGARA VERGARA BERTA IRIANA
89	13861007-1	LUQUES MUNOZ CECILIA LIZETTE	5557410-3	LUQUES SEPULVEDA CARLOS GASTON
90	6998575-0	ZENTENO ESCARES JULIA	4159728-3	VERGARA MONSALVES ADAN
91	7256498-7	GONZALEZ OLEA MARIA JESUS DEL CARMEN	5602892-7	BARBOZA CANIULLAN PEDRO JUAN
92	17853088-7	PARRA ULLOA CARLOS ALFREDO	3700536-3	PARRA NOVA ZENON DEL CARMEN
93	15647863-6	DIAZ RIQUELME MARGOT DEL CARMEN	6324325-6	RIQUELME GUEVARA DELFINA DEL CARMEN
94	8576957-K	SALAMANCA VASQUEZ IRIS VERONICA	8309185-1	VASQUEZ VASQUEZ MARIA EVANGELISTA
95	15188733-3	MONSALVES PANES MARIELA DEL PILAR	5980774-9	PANES JOFRE LIDIA DEL CARMEN
96	10535489-4	FUENTES MALDONADO RUTH YIRENNE	4619271-0	SALAZAR SARAVIA EUSTAQUIO
97	9653255-5	VASQUEZ CARRASCO MAGALY FRESIA	3579696-7	VASQUEZ SOLAR CESAR
98	13853621-1	VILLANUEVA TRIPAILAO VERONICA ANDREA	5907267-6	VILLANUEVA RIVAS MANUEL FERNANDO
99	6910136-4	VAN NORDEN GRIFFITHS ENRIQUETA	4840966-0	HERREROS SEGUEL HECTOR OSVALDO
100	10523472-4	ARAYA HERNANDEZ ANA MERCEDES	21635713-2	RIVAS ARAYA CATALINA ANDREA
101	7231370-4	CHAVEZ ARAVENA ANA ISABEL	4235083-4	OSSES SANCHEZ CARLOS ARTURO
102	11294035-9	TOLOZA CAMPOS JUAN LUIS	3443600-2	CAMPOS REYES MIRTA HAYDEE
103	13627585-2	CACERES RAMIREZ RODRIGO ALONSO	6163843-1	RAMIREZ RAMIREZ ANDREA DEL CARMEN
104	11987601-K	ALTAMIRANO CARRILLO JUAN ISMAEL	4193589-8	ALTAMIRANO CISTERNAS JOSE ISMAEL
105	20193820-1	PALACIOS RUBILAR CAROLINE SCARLET	7397925-0	MONSALVES ZAPATA MARGARITA EDILIA
106	9417258-6	JOFRE RAMIREZ ALICIA RAQUEL	3349058-5	JOFRE SILVA ABRAHAM SEGUNDO
107	9895413-9	TOLOZA ROA LUCIA DEL CARMEN	5567578-3	ROA VELASQUEZ ELBA DEL CARMEN
108	12299376-0	RAMIREZ MILLAR GERALDINE PAOLA	5440686-K	RAMIREZ PARDO REINALDO LORENZO
109	15180815-8	BUSTOS RENCA FLOR ELIZABETH	6488102-7	BUSTOS ARIAS SERGIO DEL CARMEN
110	6630867-7	TOLOZA BOBADILLA JUANA DEL CARMEN	10549946-9	JARA BASCUNAN MARTA FRESIA

CONCEDE Y ORDENA PAGO DE SUBSIDIO PARA CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL AÑO 2023, REGULADO EN EL DECRETO SUPREMO N° 28, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

MAULE, 12 de Septiembre de 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1578

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, modifica cuerpos legales que indica; en la Ley 21.150 del 16.04.2019 que Modifica la Ley 20.530 y crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2023; decreto 04 del 16 marzo 2023, que nombra Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo de la Región de Maule; en el Decreto Supremo N°24 del 22 de marzo del 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba Reglamento para la Asignación "Programa Pago Cuidadores de Personas con Discapacidad; en el Decreto Supremo N° 53, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que Aprueba convenio de transferencia de recursos que indica; en la Resolución Exenta N° 435, de 2016, de Ministerio de Salud que Aprueba Programa Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa; en la Resolución Exenta N° 033, de 11 enero 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que Establece número de cupos para el Programa Pago a Cuidadores de Personas con Discapacidad para el Año 2023; y, en la Resolución N° 7 de fecha 29 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de toma de razón, y la Resolución N°16 de 2020, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaran sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la Republica y en las demás normas aplicables, y,

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en la Ley N°20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, modifica cuerpos legales que indica; en la Ley 21.150 del 16.04.2019 que Modifica la Ley 20.530 y crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2023; decreto 04 del 16 marzo 2023, que nombra Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo de la Región de Maule; en el Decreto Supremo N°24 del 22 de marzo del 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba Reglamento para la Asignación "Programa Pago Cuidadores de Personas con Discapacidad; en el Decreto Supremo N° 53, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que Aprueba convenio de transferencia de recursos que indica; en la Resolución Exenta N° 435, de 2016, de Ministerio de Salud que Aprueba Programa Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa; en la Resolución Exenta N° 064, de 21 enero 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que Establece número de cupos para el Programa Pago a Cuidadores de Personas con Discapacidad, para el Año 2022; y, en la Resolución N° 7 de fecha 29 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de toma de razón, y la Resolución N°16 de 2020, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaran sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la Republica y en las demás normas aplicables, y,

RESUELVO:

Lo dispuesto en la Ley N°20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, modifica cuerpos legales que indica; en la Ley 21.150 del 16.04.2019 que Modifica la Ley 20.530 y crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2023; decreto 04 del 16 marzo 2023, que nombra Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo de la Región de Maule; en el Decreto Supremo N°24 del 22 de marzo del 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba Reglamento para la Asignación "Programa Pago Cuidadores de Personas con Discapacidad; en el Decreto Supremo N° 53, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que Aprueba convenio de transferencia de recursos que indica; en la Resolución Exenta N° 435, de 2016, de Ministerio de Salud que Aprueba Programa Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa; en la Resolución Exenta N° 064, de 21 enero 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que Establece número de cupos para el Programa Pago a Cuidadores de Personas con Discapacidad, para el Año 2022; y, en la Resolución N° 7 de fecha 29 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de toma de razón, y la Resolución N°16 de 2020, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaran sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la Republica y en las demás normas aplicables, y,

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE

**SANDRA LASTRA MORALES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN D**

FSG/CAZ/YVF/HMG
Distribución
División de Promoción y Protección Social.
Ministerio Desarrollo Social y Familia
Servicios de Salud del Ministerio de Salud Región
del Maule
Instituto de Previsión Social Región del Maule
Encargada Regional Prestaciones Monetarias
SMDS Maule
Oficina de Partes. (12/09/2023)

ORDEN	RUT_CUIDADOR	NOMBRE_CUIDADOR	RUT_CAUSANTE	NOMBRE_CAUSANTE
1	11281642-9	PUGA BERNACHEA MIRTA MIRIAM	5975773-3	BERNACHEA BERNACHEA MARIA EVANGELINA
2	11637191-K	PENA MENDEZ HECTOR OMAR	16031275-0	PENA MENDEZ MARCOS ANTONIO
3	12103840-4	BAES CANCINO MARGARITA DE LAS ROSAS	4293611-1	CANCINO JULIA DEL CARMEN
1	6961067-6	LOBOS CARRENO MARIA ELIANA DEL CARMEN	6291309-6	MUENA RODRIGUEZ DANIEL GASTON
2	13063584-9	RETAMAL MEDINA MARISOL DEL CARMEN	3123025-K	MEDINA SANDOVAL MARIA ATALA
3	13858401-1	ENCINA SALAS MARCELA ALEJANDRA	5060819-0	ENCINA SALAS EXEQUIEL ANDRES
4	9401373-9	FIGUEROA VILLEGAS JENNY FRANCISCA	2957445-6	VILLEGAS MELL ELBA
5	14127631-K	VALDES MERINO KAREN ALEJANDRA	6223436-9	MERINO VARAS MARGARITA BENEDICTA
6	18252212-0	MUNOZ GONZALEZ DANIELA ESTEFANIA	26003474-K	VALDES MUNOZ JOAQUIN IGNACIO
7	12966857-1	CONCHA ROCA PEDRO CESAR	4723429-8	ROCA ARAVENA NELLY MARGARITA
8	16542470-0	VILLAR ROSALES MARTA ALEJANDRA	6609082-5	ROSALES NORAMBUENA ANA MARIA
9	19657469-7	ESPINOZA FUENZALIDA ANTONELLA DAIANA	3849604-2	FARIAS SOFIA EGLANTINA
10	10499654-K	ARAVENA NORIEGA RUBY DEL CARMEN	3991235-K	NORIEGA NORIEGA JUANA DEL CARMEN
11	5514738-8	PACHECO BENAVIDES MARIA GUACOLDA	3906177-5	PONCE MOYA JUAN BAUTISTA
12	9446749-7	ZURITA OLMEDO OLGA REBECA	4959554-9	OLMEDO SAAVEDRA IRMA DEL CARMEN
13	8462321-0	CARIAGA FLORES HERMOSINA DE LAS MERCEDES	7909654-7	GONZALEZ JAQUE JACINTO FRANCISCO ANTONIO
14	8284700-6	URRA ZUNIGA GRACIELA DEL TRANSITO	7000498-4	LOPEZ SAN MARTIN GUILLERMO HUMBERTO
15	16542083-7	ARROYO GONZALEZ YOSELIN ALEJANDRA	27132108-2	GUTIERREZ ARROYO JOAQUIN ABRAHAM
16	8788916-5	OGAZ JARA LILIANA DEL CARMEN	17183800-2	MUNOZ OGAZ MAURICIO ANTONIO
17	10847551-K	REYES CASTILLO JUANA MARIA	4348973-9	MINO PONCE HUMBERTO JESUS
18	16269712-9	ARAVENA VILLALOBOS SYLVIA MARGARITA	6150869-4	ARAVENA FUENTES JOVINO ENRIQUE
19	12185142-3	VASQUEZ HENRIQUEZ CECILIA DEL CARMEN	6999419-9	HENRIQUEZ MIRANDA TERESA HILDA
20	8627813-8	DAURE SARALEGUI ESPERANZA IGNACIA	2880087-8	SARALEGUI TOBALINA TERESA
21	7070838-8	TORRES GONZALEZ MARIA ISABEL	2601289-9	GONZALEZ VALLEJO CARLOS DEL CARMEN
22	8573964-6	VENEGAS BUSTOS MONICA GRACIELA	7784081-8	VENEGAS BUSTOS HECTOR ALFREDO
23	16146387-6	BELLO SALDANO CATALINA DEL CARMEN	7202452-4	TORREALBA BARRIENTOS LUIS FRANCISCO
24	8163649-4	MENDEZ SOTO VERONICA DEL PILAR	2891450-4	MENDEZ SAN MARTIN BRASIL ANTONIO
25	7791975-9	MORALES ALDERETE MARIA ANGELICA	13789965-5	COFRE MORALES MIGUEL ANGEL
26	11665826-7	SEPULVEDA ALARCON MARISOL DEL CARMEN	5804144-0	DIAZ MUNOZ ADRIANA ESTER
27	7509233-4	ESCALONA VEGA GASPAR DEL CARMEN	3297273-K	GALVEZ GAETE GLADYS ALICIA DEL CARMEN
28	4538585-K	GONZALEZ MATURANA ROSA ADRIANA	8748145-K	ARANGUIZ GONZALEZ MARIA ALICIA
29	13375097-5	FUENTES DIAZ ROSA JANETTE	5235824-8	FUENTES ANDANA MARIO ENRIQUE
30	8997274-4	CUBILLOS TAPIA MARIA GRACIELA	2217511-4	FUENZALIDA FUENZALIDA LASTENIA DEL CARMEN
31	11788604-2	NORAMBUENA PEREZ RUDY DEL CARMEN	9653689-5	PEREZ TEJO LILIANA DEL CARMEN
32	9284097-2	PARADA BRAVO ELIZABETH MARIA	3334014-1	BRAVO SALAS LUCILA DEL CARMEN
33	9856924-3	SALVO CASTILLO CRISTINA DEL CARMEN	8757105-K	MAUREIRA GOMEZ MIGUEL ANGEL
34	12676567-3	SILVA CERECEDA ANA LUISA	4114665-6	ESCOBAR LUPALLANTE LIBERTO DEL CARMEN
35	7925522-K	AGUILERA ESCOBAR MARIA MERCEDES	4839415-9	ESCOBAR TAPIA CLODOMIRA DEL CARMEN
36	4741476-8	NAVARRO IBANEZ ROSA ESTER DEL CARMEN	3226153-1	SEPULVEDA LOPEZ JOSE ADOLFO

37	10650630-2	CIFUENTES MUNOZ JACQUELINE DEL CARMEN	4752311-7	VACCARO MERINO SERGIO ALFREDO
38	11767549-1	PEREDES ALARCON RODRIGO ANTONIO	12093365-5	URRA DIAZ MIRIAM DEL CARMEN
39	6256380-K	OPAZO PEREZ CARMEN CECILIA	13614699-8	GOMEZ OPAZO HECTOR ALEXIS
40	9548159-0	BUSTAMANTE BARRERA MARIA ALICIA	2988528-1	BUSTAMANTE BECERRA OSCAR SEGUNDO

CONCEDE Y ORDENA PAGO DE SUBSIDIO PARA CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL AÑO 2023, REGULADO EN EL DECRETO SUPREMO N° 28, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

O HIGGINS, 12 de Septiembre de 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 707

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que indica; en la Ley N° 21.150 del mes abril de 2019 que modifica y crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2023; en el Decreto Supremo N° 13, de 2022, que nombra Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins; en el Decreto Supremo N° 28, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba Reglamento para la Asignación "Programa Pago Cuidadores de Personas con Discapacidad; en el Decreto Supremo N° 53, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba convenio de transferencia de recursos que indica; en la Resolución Exenta N° 435, de 2016, de Ministerio de Salud que Aprueba Programa Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa; Resolución Exenta N° 033, de 17 de enero 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que Establece número de cupos para el Programa Pago a Cuidadores de Personas con Discapacidad, para el Año 2023; y, en la Resolución N° 7, de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y en la Resolución N° 16, de 2020, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de las cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2023, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 352, considera recursos para el Programa Pago de Cuidadores de Personas con Discapacidad, el cual tiene por objeto financiar el pago de cuidadores del Programa de Atención Domiciliaria a personas con dependencia severa del Ministerio de Salud.

Que, el Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa del Ministerio de Salud, se encuentra regulado por Resolución Exenta N° 435, de 2016, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, el cual tiene como objetivo general entregar una atención de salud integral a la persona con dependencia severa, cuidador(a) y familia, en su domicilio, potenciando a la persona dependiente, su cuidador(a) y familia, en coordinación con la red de salud y la red intersectorial de servicios.

Que, entre los objetivos específicos del Programa, se ha establecido el reconocimiento de rol de los y las cuidadores(as) de las personas con dependencia severa a través de la entrega de un apoyo monetario por tal labor.

Que, en dicho marco, se dictó el Decreto Supremo N° 28, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, a efectos reglamentar la metodología para determinar el monto del Subsidio destinado al Pago de los cuidadores de las personas con dependencia severa, también conocido como Estipendio, componente de pago del Programa de MINSAL, los requisitos para su devengo y pago, entre otros aspectos.

Que, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Supremo N° 28, ya señalado, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, consolidará mensualmente por región las postulaciones respectivas y que ordena al pago del mismo, de conformidad con el artículo 9 del referido Reglamento. Que, para efectos del pago del Subsidio señalado el Ministerio de Desarrollo

Social y Familia suscribió el convenio de transferencia de recursos con el Instituto de Previsión Social (IPS), aprobado por Decreto Supremo N° 23, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales.

Que, la cláusula octava del convenio señalado, dispone expresamente que por razones de buen servicio en la ejecución del Programa, el convenio regirá a partir del 1° de Enero de 2016, pudiendo imputarse a los recursos que se entregarán en virtud del mismo, todos aquellos pagos que deben enterarse a partir de dicha fecha, respecto de aquellos beneficiarios que son parte del Programa de Atención Domiciliaria del Ministerio de Salud y que sean informados como tales, por dicha Secretaría del Estado, acorde con lo establecido en el Decreto Supremo N° 28, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Que, por tanto, la Encargada de Prestaciones Monetarias de esta SEREMI ha solicitado la dictación del acto administrativo que concede y ordena el pago del Estipendio, correspondiente al mes de mayo del 2023, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 28, del 2016, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, en registros que adjuntos a la emisión de esta resolución de concesión para el pago a cuidadores de personas con discapacidad.

RESUELVO:

CONCEDASE el Subsidio a 71 cuidadores de Personas con discapacidad a las personas que se individualizan en archivo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo, correspondiente al mes de septiembre del 2023.

APRUEBASE la nómina de los receptores de pago del Subsidio a cuidadores de Personas con Discapacidad, parte del Programa de Atención Domiciliaria del Ministerio de Salud, por los montos que para cada caso se señalan en el archivo que se adjunta y que forma parte integrante de esta resolución, correspondientes al mes de septiembre del 2023.

PAGUESE por el Instituto de Previsión Social los Subsidios concedidos precedentemente para el mes ya señalado, respecto de la nómina de beneficiarios aprobada en el resuelto anterior.

NOTIFIQUESE a las personas individualizadas en las nóminas fijadas en el presente acto administrativo, por cualquiera de los medios de notificación establecidos en la Ley N° 19.880.

REMITASE copia digital de la presente resolución a la encargada de Prestaciones Monetarias de esta Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia; a la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y, copia impresa a la Dirección Regional del Servicio de Salud Región del Libertador Bernardo O'Higgins, al Instituto de Previsión Social; y a la Oficina de Partes de esta SEREMI.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE

NAYADETH AHUMADA HERRERA

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE
DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGION DEL LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS**

DISTRIBUCION:

- División de Promoción y Protección Social
- Servicio de Salud Región del Libertador Bernardo

OHiggins

- Instituto de Previsión Social
- Oficina de Partes

ORDEN	RUT_CUIDADOR	NOMBRE_CUIDADOR	RUT_CAUSANTE	NOMBRE_CAUSANTE
1	9463435-0	ARREDONDO GOMEZ MARIA MERCEDES	10254524-9	GUAJARDO ARREDONDO LUZ ANGELICA
2	10869876-4	SALINAS HUERTA JIMENA ESMERALDA	11743867-8	SALINAS HUERTA CLAUDIA DEL CARMEN
3	16014309-6	CASTRO RIVERA NATALY FRANCISCA	5180010-9	CARTAJENA CORNEJO BERTA
1	4868220-0	MIRANDA MIRANDA LUIS FRANCISCO	5530092-5	PIZARRO MIRANDA NORMA DE LAS MERCEDES
2	16369796-3	LIRA PENA DAISY MARION	24435974-4	LOPEZ LIRA GASPAR EMILIO
3	7620951-0	BENITEZ PADILLA CLAUDIA XIMENA	4434551-K	PADILLA PADILLA AMANDA NOEMI
4	8290944-3	MOYA DIAZ JUANA DE LAS MERCEDES	6602872-0	YANEZ BECERRA PATRICIO DEL CARMEN
5	11834584-3	MANCILLA SALGADO JANETH LEONOR	6662705-5	SALGADO NAWRATH LEONOR DE LAS MERCEDES
6	9549395-5	CAVIERES GODOY GLORIA DEL CARMEN	3566169-7	GODOY TORRES ERNA FLORENTINA
7	15103551-5	GRANDON SANCHEZ NATALIA ALEJANDRA	6176675-8	SANCHEZ MIRANDA MARIANA DEL CARMEN
8	11349146-9	HERRERA MUNOZ ANGELICA DEL CARMEN	4408136-9	MUNOZ CASTRO ROSA AIDA
9	10774899-7	CONTRERAS CONTRERAS LORENA DE LOURDES	5701209-9	CONTRERAS VALENZUELA EDITH NALTAZARINA
10	12291397-K	MOYA CARDENAS ALEJANDRA PAOLA	5306742-5	CONTRERAS JIRON MARIA TERESA
11	9895995-5	NAVARRO RIVERA AURELIANA DE LOURDES	2870173-K	RIVERA NAVARRO CLEMENTINA DEL CARMEN
12	12404251-8	TORO LUCERO VIRGINIA ANGELICA	5222236-2	LUCERO DUARTE VIRGINIA
13	9826376-4	VASQUEZ FLORES GRACIELA DEL CARMEN	3033354-3	FLORES PICHUN GRACIELA DEL CARMEN
14	18063367-7	MONDACA GONZALEZ MARIA ELENA	24800460-6	TENORIO MONDACA MHA IGNACIA
15	18930999-6	PONCE TORRES YOSELIN NICOLE	26403086-2	VARGAS PONCE DIEGO ALONSO
16	6506514-2	ROMERO ZARATE NORMA IRENE ORFILIA	2927962-4	ZARATE ZAMORA ERCILIA IRENE LUZMIRA
17	9823824-7	MORALES NAVARRO ELENA DE LAS MERCEDES	5101923-7	VASQUEZ CARRILLO ALICIA GRACIELA
18	21453029-5	RETAMALES CASTRO ROLANDO ANDRES	11087845-1	CASTRO VALDES MARIA MAGDALENA
19	8649416-7	PROVOSTE FERNANDEZ-CORUGEDO DANIELA	3585947-0	FERNANDEZ CORUJEDO ESPINDOLA PATRICIA MARIA CARMEN
20	9443136-0	VASQUEZ FERNANDEZ FLOR RAQUEL	3375103-6	VASQUEZ ROSALES JOSE MIGUEL
21	10101389-8	JORQUERA PARDO ANA ESTER	3841924-2	JORQUERA CASTRO LUIS SEGUNDO
22	7145696-K	YEVENES FERRADA MARIA ELENA	11674856-8	YEVENES FERRADA JOSE MANUEL
23	11279999-0	HERRERA PALACIOS ALEJANDRA PAOLA	4970664-2	HERRERA VALENZUELA FELIX DOMINGO
24	13782472-8	CASTRO CORNEJO BERNARDITA ANDREA	7853266-1	CORNEJO GAETE MARIA BERNARDITA DEL CARMEN
25	14315000-3	GALAZ NUNEZ MARIA FILOMENA	4031603-5	GALAZ GUTIERREZ RAFAEL
26	13346183-3	GOMEZ LABBE INGRID ISABEL	7422467-9	LABBE CARRENO ALICIA DEL CARMEN
27	5129478-5	SEPULVEDA CARRENO JOSE LUIS	4909118-4	BURDILES MEDINA ORIANA DEL CARMEN
28	10637761-8	ESPINOZA ROJAS MARCELA YAZMINE	4400103-9	ROJAS SOZA ROSA ESTER
29	6132650-2	JERIA CABELLO LUIS HERACLIO	8697040-6	MUNOZ PEREZ BETSABE DE LAS MERCEDES
30	9618216-3	RODRIGUEZ ARANEDA SONIA XIMENA	2833330-7	ARANEDA URIBE LEOPOLDINA
31	15232502-9	TORRES PENA ROSA ELVIRA	17547939-2	PENA MATAMALA JUANA DE DIOS
32	17288694-9	DIAZ CESPEDES ELIZABETH ANDREA	4292096-7	CESPEDES ROSAMEL
33	11995698-6	ARENAS DIAZ INES DE LAS MERCEDES	6258520-K	CACERES CACERES TERESA DEL CARMEN
34	6069038-3	TAPIA REYES RAMON GUILLERMO RICHARD	3017933-1	REYES CADIZ ANA MARIA
35	12798248-1	FERNANDEZ CACERES GLADYS VERONICA	3119115-7	MORALES CHAVEZ YOLANDA
36	8579565-1	PENALOZA VERDEJO YOLANDA ROSA	4340120-3	ROA VERGARA JOSE FRANCISCO

37	6602834-8	VALENZUELA MENESES ANA ROSA	5875570-2	GALVEZ NAVARRETE JUAN RAMON
38	11133026-3	FUENTES SILVA IRENE DEL CARMEN	2791070-K	FUENTES MURILLO OSCAR MIGUEL
39	11746978-6	PALMA SAAVEDRA MANUEL ANTONIO	4953897-9	SAAVEDRA SOTO MARIA RAQUEL
40	4462187-8	AVALOS FARIAS LUIS ARMANDO TRICAUCO	5661398-6	ARIAS MATORANA AMANDA ELBA
41	14610760-5	YANEZ CACERES ALEJANDRA DEL PILAR	5043314-5	GUTIERREZ GUTIERREZ FLOR MARIA
42	18335383-7	HERNANDEZ ESCOBAR JESSICA ALEJANDRA	5265213-8	ACEVEDO URRRA JESUS ROSA
43	17643683-2	MARCHANT GONZALEZ ONDINA ROSA	26556151-9	ROZAS MARCHANT AMPARO CONSTANZA
44	8972481-3	GONZALEZ CONTRERAS HECTOR SEGUNDO	6350597-8	GONZALEZ CONTRERAS NELSON ENRIQUE
45	5483010-6	CABEZAS LABBE HORTENSIA ISABEL	3723958-5	CAMPOS FONTT CARLOS ENRIQUE
46	14289543-9	ARELLANO ZURITA CLAUDINA DEL ROSARIO	4561122-1	GUTIERREZ TAMAYO ADRIANA DEL TRANSITO
47	10308649-3	SALINAS CORNEJO MARIA SOLEDAD	3484114-4	CORNEJO BERTA ROSA
48	15117235-0	MUNOZ TRUJILLO CAROLINA DEL CARMEN	6116979-2	TRUJILLO SANDOVAL CARMEN ROSA
49	9850334-K	CANALES ROMERO LUZ MARIA	7922653-K	SALINAS AREVALO ROGELIO ALFREDO
50	7177053-2	LIZANA ABUD MARGARITA UBERLINDA	10293744-9	LIZANA ABUD IVAN ANDRES
51	10896050-7	HIDALGO PRADO LUZ MARIA	5347750-K	PRADO HERNANDEZ LUZ AURORA
52	8851399-1	TOBAR FERNANDEZ SUSANA DEL CARMEN	3821976-6	FERNANDEZ LAGOS ELENA DEL CARMEN
53	7352742-2	LIZAMA LIZAMA MARIA LUTGARDA	6021008-K	SANCHEZ ROJAS SERGIO GABRIEL
54	4852847-3	CAROCA CAROCA HERMENEJILDA DEL CARMEN	3094072-5	VERA VERA JUAN BAUTISTA PEDRO
55	8041054-9	CANON ASTETE MARIABEL PABLA TATIANA	1932955-0	ASTETE ROMERO VIOLETA ELBA
56	12779583-5	FIGUEROA MORALES VALENTINA ESTRELLA	4425578-2	FIGUEROA FIGUEROA SERGIO ENRIQUE
57	8834721-8	YANEZ OROZCO DIANA CELIA	4061157-6	OROZCO LETELIER DORY ELENA
58	11398211-K	ARRIAZA RIQUELME LORENA DE LAS MERCEDES	3484966-8	ARRIAZA CACERES SALUSTIO ANTONIO
59	15120691-3	ARIAS GONZALEZ VANNEY ELDA	5355054-1	GALAZ GUMERA IRIS DE LAS MERCEDES
60	8437763-5	PETERS VARGAS JUAN DANIEL	2553535-9	VARGAS CORNEJO AMANDA SILVIA
61	4869189-7	CASTANEDA FLORES ROLANDO ANTONIO	4484400-1	PEREZ FUENTES JOSEFINA DE LAS MERCEDES
62	7804085-8	SAN MARTIN FERNANDEZ JUAN DE DIOS	7594146-3	GONZALEZ ARAYA MARIA DE LA LUZ
63	10308382-6	ESPINOZA PAVEZ MARIA PURISIMA	3127300-5	ESPINOZA BRAVO RAMON RENATO
64	9277607-7	BETANCUR MOISES MARIA NORMA	5061636-3	JANA CORINA DEL CARMEN
65	15275915-0	MONSALVE AGUAS CECILIA LISSETT	7218593-5	AGUAS TRIPAYAN FRESIA EDILIA
66	18375884-5	RETAMALES LOPEZ ISABEL MIGUELINA	7556683-2	RETAMALES SERRANO JAVIER DE JESUS
67	10560337-1	BRIZUELA SILVA LUCIA DE LAS MERCEDES	4963070-0	PEREZ DIAZ HILDA ROSA
68	9882086-8	PEREZ CANALES JACQUELINE DE LAS MERCEDES	3909171-2	PEREZ AVENDANO MANUEL HERIBERTO
69	10576412-K	CARRASCO ROJAS ANITA MARIA	12911433-9	CARRASCO ROJAS DAVID HERNAN
70	10554657-2	ARRATIA SANZANA MARILUZ ANGELICA	5476933-4	MOYA SEPULVEDA LUISA AMPARO
71	17930005-2	CARVAJAL MEDINA YANINA ALEJANDRA	22892790-2	PEREZ CARVAJAL JUAN MANUEL ANTONIO

CONCEDE Y ORDENA PAGO DE SUBSIDIO PARA CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL AÑO 2023, REGULADO EN EL DECRETO SUPREMO N° 28, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

VALPARAISO, 12 de Septiembre de 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 991

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que indica; en la Ley N° 21.150 de 2019 que modifica la Ley N° 20.530 y crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2023; en el Decreto Supremo N°13, del 01 de abril de 2022, que nombra Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso; en el Decreto Supremo N° 28 de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba Reglamento para la Asignación Programa Pago Cuidadores de Personas con Discapacidad; en el Decreto Supremo N° 53, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba convenio de transferencia de recursos que indica; en la Resolución Exenta N° 435, de 2016, de Ministerio de Salud que Aprueba Programa Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa; en la Resolución Exenta N° 033 de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que Establece montos y número de cupos para el Programa Pago a Cuidadores de Personas con Discapacidad, para el Año 2023; y, en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°21.516 de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2023, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 08, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 352, considera recursos para el Programa Pago de Cuidadores de Personas con Discapacidad, el cual tiene por objeto financiar el pago de cuidadores del Programa de Atención Domiciliaria a personas con dependencia severa del Ministerio de Salud. Que, el Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa del Ministerio de Salud, se encuentra regulado por Resolución Exenta N°435 del 2016, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, el cual tiene como objetivo general entregar una atención de salud integral a la persona con dependencia severa, cuidador(a) y familia, en su domicilio, potenciando a la persona dependiente, su cuidador(a) y familia, en coordinación con la red de salud y la red intersectorial de servicios.

Que, entre los objetivos específicos del Programa, se ha establecido el reconocimiento de rol de los y las cuidadores(as) de las personas con dependencia severa a través de la entrega de un apoyo monetario por tal labor.

Que, en este marco, se dictó el Decreto Supremo N°28, de 2016 del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, a efectos reglamentar la metodología para determinar el monto del Subsidio destinado al Pago de los cuidadores de las personas con dependencia severa, los requisitos para su devengo y pago, entre otros aspectos.

Que, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Supremo N°28, ya señalado, el Ministerio de Desarrollo Social, a través de las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, consolidará mensualmente por región las postulaciones respectivas y que ordene el pago de este, conforme el artículo 9 del referido Reglamento.

Que, para efectos del pago del Subsidio señalado, el Ministerio de Desarrollo Social suscribió el convenio de transferencia de recursos con el Instituto de Previsión Social, aprobado por Decreto Supremo N°23 de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales.

Que, la cláusula octava del convenio señalado, dispone expresamente que por razones de buen servicio en la ejecución del Programa, el convenio regirá a partir del 1° de Enero de 2016, pudiendo imputarse a los recursos que se entregarán en virtud del mismo, todos aquellos pagos que deben enterarse a partir de dicha fecha, respecto de aquellos beneficiarios parte del Programa de Atención Domiciliaria del Ministerio de Salud y que sean informados como tales, por dicha Secretaría del Estado, acorde con lo establecido en el Decreto Supremo N° 28, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.

Que, por tanto, el Encargado de Prestaciones Monetarias (S) de esta SEREMI ha solicitado la dictación del acto administrativo que concede y ordena el pago del Estipendio, correspondiente al mes de septiembre 2023, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 28, del 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, en registros que fueron adjuntados a la emisión de este decreto de concesión para el pago a cuidadores de personas con discapacidad.

RESUELVO:

PRIMERO. CONCEDE el Subsidio a 60 cuidadores/as de personas con dependencia severa que se indican en archivo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo, correspondiente al mes de septiembre de 2023.

SEGUNDO. - APRUEBA la nómina de los nuevos receptores de pago del Subsidio a cuidadoras/es de Personas con Discapacidad, parte del Programa de Atención Domiciliaria del Ministerio de Salud, respecto al archivo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo, correspondientes al mes de septiembre de 2023.

TERCERO. - PÁGUESE por el Instituto de Previsión Social los Subsidios concedidos precedentemente para el mes ya señalado, respecto de la nómina de beneficiarios aprobada en el numeral anterior.

CUARTO. - NOTIFÍQUESE a las personas individualizadas en las nóminas fijadas en el presente acto administrativo, por cualquiera de los medios de notificación establecidos en la Ley N° 19.880.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE

CLAUDIA ESPINOZA CARRAMIÑANA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA REGIÓN DE
VALPARAÍSO

ECA/FAO/fao

DISTRIBUCIÓN:

- Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales.
- Instituto de Previsión Social, Valparaíso.
- Servicio de Salud Valparaíso San Antonio
- Servicio de Salud Viña del Mar Quillota
- Servicio de Salud Aconcagua.
- Archivo.

ORDEN	RUT_CUIDADOR	NOMBRE_CUIDADOR	RUT_CAUSANTE	NOMBRE_CAUSANTE
1	8140123-3	CONTRERAS GUERRERO ESTER DE LAS MERCEDES	4534011-2	CORTES GALLARDO JOSE EDUARDO
1	10836233-2	RABELLO ALVAREZ ELSA DE LAS MERCEDES	16502480-K	RABELLO RABELLO PAULO ANDRES
2	13191384-2	GALDAMES IBACACHE MARIA DE LOS ANGELES	4373457-1	IBACACHE MUNOZ ADRIANA DEL CARMEN
3	8915562-2	OLIVARES LOBOS SANDRA PETRONILA	7268715-9	OLIVARES LOBOS NARCISO ANTONIO
4	13267083-8	GARCIA AHUMADA KATHERINE CONSTANZA	7745128-5	GARCIA GARCIA RAFAEL EUGENIO
5	9546806-3	CORTES VALENZUELA SONIA BETZABETH	3390564-5	VALENZUELA MARTINEZ LASTENIA ERNESTINA
6	7797629-9	SAAVEDRA RAMOS ELVIRA LIDIA	8137801-0	VARAS FREDERICO MANUEL DEL CARMEN
7	11180922-4	ROJAS OLIVARES VIRNA MARCELA	5149756-2	ROJAS RAMIREZ CARLOS SEGUNDO
8	14100809-9	BARRAZA PIZARRO MILESA DEL CARMEN	6260553-7	AZOCAR BUSTOS INES DEL CARMEN
9	7001201-4	CORREA ARACENA ERNESTO WASHINGTON	5736108-5	CORREA ARACENA ADOLFO DEL CARMEN
10	7994054-2	FERNANDEZ DIAZ MARIA ANGELICA	4723359-3	DIAZ MORALES MARIA PURISIMA
11	10280425-2	TAPIA VALENCIA OLGA DEL CARMEN	6771884-4	ORREGO SANCHEZ MANUEL DELICIO
12	6801363-1	AGUILERA GODOY HILDA DEL CARMEN	5561686-8	AGUILERA GODOY MARIA DOLORES
13	6801363-1	AGUILERA GODOY HILDA DEL CARMEN	2908997-3	FUENTES FUENTES LUIS HUMBERTO
14	8910934-5	VILCHES DESIDER HERNAN ENRIQUE	2927979-9	VILCHES GODOY HERNAN ENRIQUE
15	10793749-8	DONOSO VALENCIA GLORIA ESTER	4985885-K	VALENCIA VALENCIA GLORIA ESTER
16	11829620-6	VALDIVIA SOTO JUANA ELIZABETH DEL CARMEN	4036747-0	SOTO GUERRERO RODOLFA DEL CARMEN
17	8062076-4	VERGARA VICENCIO SERGIO EULOGIO	2682692-6	VICENCIO OLIVARES RUPERTO
18	13765306-0	ROMERO CERDA VIRGINIA MERCEDES	27263447-5	BAHAMONDES ROMERO ISABELLA PASCAL
19	8186830-1	ORREGO BRICENO ALADINO DEL TRANSITO	16891525-K	ORREGO COMPTÉ NICOLE LISSETTE
20	8076589-4	ALLEGRO CIELOCK MARIA SOLEDAD	8502636-4	ALDUNATE SOLAR JUAN CARLOS
21	11943048-8	TAPIA HERNANDEZ MONICA VERONICA	17618528-7	NEIRA TAPIA EXEQUIEL HERNAN
22	17688455-K	OLMOS OLIVARES CLAUDIA TAMARA	4397077-1	ALFARO ALFARO HUGO FERNANDO
23	6749427-K	BRITO PONCE MONICA DEL CARMEN	5773908-8	ZAMORA SERRANO EDUARDO ENRIQUE
24	13438909-5	NANCO AGUAYO BEATRIZ ARELLYS	23449193-8	AGUAYO NANCO JULIANA AYELEN
25	12948151-K	RIVEROS SALAZAR CLAUDIA ALEJANDRA	10195717-9	FREZ SALAZAR ANGELINA DEL ROSARIO
26	8095548-0	ARGOMEDO CORNEJO NELLY DE LAS NIEVES	5003685-5	CORNEJO CORNEJO DELIA NIEVES
27	15874904-1	GODOY TORRES NATALIA NINOSKA	5686589-6	MENDEZ RIVERA RUTH DEL CARMEN
28	13855594-1	ARANDA NAVARRO CAROLINA ANET	3907788-4	GONZALEZ SOLORZA RAQUEL
29	9568541-2	NEIRA BAQUEDANO JULIA TERESA	3434228-8	BASAEZ OLIVARES GALVARINO DEL CARMEN
30	9118051-0	IBACETA ASTUDILLO ALICIA DE LAS MERCEDES	4685091-2	ASTUDILLO OSORIO JOVITA DE LAS MERCEDES
31	20529027-3	VERA MATORANA NOELIA ESPERANZA	4533240-3	CASTILLO OSORIO ESTERIVIA DEL CARMEN
32	8120490-K	PAREDES CORNEJO ERIKA ELENA	16607300-6	ROJAS PAREDES NATALIA FRANCISCA
33	12821040-7	PEREIRA AGUILERA CRISTIAN RODRIGO	7593893-4	AGUILERA AHUMADA SILVIA DEL CARMEN
34	13689510-9	QUEZADA MELENDEZ DANCIEL FRANLLER DARIO	6753793-9	MELENDEZ TRUCIDO ELCIRA FELICIA
35	18447410-7	QUIROZ ESCOBAR ANA MARIA	5132875-2	CHACON HERMOSILLA VERONICA FRANCISCA
36	10734263-K	HERRERA AVELLO MONICA ELCIRA	5291105-2	AVELLO VILLANUEVA ELENA ERNESTINA DEL CARMEN
37	11421756-5	ROJAS BORQUEZ PAMELA VIRGINIA	9893309-3	RIOS AHUMADA CESAR ANTONIO
38	11733173-3	AMARO ANDAUER LUCILA RAQUEL	6260181-7	ANDAUER CARRENO GLORIA DEL CARMEN

39	8255062-3	ARANEDA SEPULVEDA SILVIA DEL TRANSITO	3529051-6	SEPULVEDA MERINO ELIANA DEL TRANSITO
40	9624466-5	VALDOVINO HERRERA MARIA MAGDALENA	3954691-4	HERRERA DONOSO SARA DEL CARMEN
41	6596071-0	AYALA ESPINOZA LUIS ALBERTO	7932104-4	DIAZ HERRERA YOLANDA DE LAS MERCEDES
42	8571376-0	SOLAR ABARCA ISABEL DEL ROSARIO	7032509-8	SANTANDER FIGUEROA PATRICIO DEL CARMEN
43	15374372-K	ARANCIBIA RETAMALES MONICA CECILIA	5411302-1	RETAMALES SALAZAR OSCAR HUMBERTO
44	11182088-0	MATAMALA PEDREROS ANGELA MARIA	21746854-K	OROSTIZAGA MATAMALA VALENTINA DE LOS ANGELES
45	6322342-5	FARIAS GAMBOA MARIA DIGNA	15088315-6	MORENO FARIAS MIRIAM DIGNA
46	11547878-8	ALVARADO CAMPOS BETTY DE LAS MERCEDES	10095301-3	ALVARADO CAMPOS EDUARDO MANUEL
47	8822226-1	LAZO MUNOZ MARIA ANGELICA	4761170-9	ARRIAGADA BAHAMONDEZ JUAN BENJAMIN
48	10681554-2	SUAREZ TAPIA MARIBEL DEL CARMEN	4052819-9	TAPIA HIDALGO ROSA ELVIRA
49	8163367-3	VEAS CISTERNAS SOLFIRA IRENE	4826374-7	LOPEZ JIMENEZ LUIS GABRIEL
50	21819207-6	TOLEDO GONZALEZ PRISCILA YISSLEIN	13773615-2	GONZALEZ GILDAMES MARCIA CELINDA
51	11121542-1	PERALTA PENA MIRIAN VIVIANA	3764154-5	SEPULVEDA HENRIQUEZ JOSE SANTOS
52	9440346-4	ROMANO VARGAS ALDO PATRICIO	3134971-0	ROMANO FLORES LUIS SEGUNDO
53	9740447-K	ZUNIGA CARROZA MONICA	3527123-6	CARROZA LUCERO JUANA HORTENSIA
54	6303770-2	TORRES VERDUGO EDILIA DE LAS MERCEDES	8215606-2	CANALES ASPE PABLO DAVID
55	6799567-8	LEIVA LEIVA GLADYS DEL CARMEN	6127628-9	LEIVA LEIVA ISABEL DEL CARMEN
56	9142442-8	FLORES FARIAS CLORINDA ERCILIA	3565174-8	FLORES FLORES JOSE FERNANDO
57	9626493-3	ROJAS VERA MONICA SOLEDAD	4329876-3	VERA GONZALEZ VICTORINA DEL CARMEN
58	15556336-2	ARANCIBIA LOPEZ SANDRA ANGELA	6562197-5	ARANCIBIA ASTUDILLO FRANCISCO ARTURO
59	12228602-9	BALBOA BARRIENTOS ELBA MARIANELA	4891731-3	BARRIENTOS CERDA IRMA DE LAS MERCEDES
60	9593094-8	MIRANDA VELASQUEZ ANA MARIA	4540309-2	VELASQUEZ ROSA ELENA

CONCEDE Y ORDENA PAGO DE SUBSIDIO PARA CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL AÑO 2023, REGULADO EN EL DECRETO SUPREMO N° 28, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

COQUIMBO, 12 de Septiembre de 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1377

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que indica; en la Ley N°21.150 de 2019, que modifica la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.516 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2023; en el Decreto N°13 de 2022, que nombra a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquimbo; en el Decreto N°24 del 22 de marzo del 2018 del Ministerio de Desarrollo Social, y Familia que aprueba Reglamento para la Asignación Programa Pago Cuidadores de Personas con Discapacidad; en el Decreto N°53 de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba convenio de transferencia de recursos que indica; en la Resolución Exenta N°435 de 2016, de Ministerio de Salud que aprueba el Programa Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa; Resolución Exenta N°022 del 12 de enero del 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que establece montos y número de cupos para el Programa Pago a Cuidadores de Personas con Discapacidad, para el Año 2021; la Resolución N°7 de fecha 29 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, la Resolución N°16 de 2020, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaran sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la Republica y en las demás normas aplicables, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°21.516 de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2023, en Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 352, considera recursos para el Programa Pago de Cuidadores de Personas con Discapacidad, el cual tiene por objeto financiar el pago de cuidadores del Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa del Ministerio de Salud.

Que, el Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa del Ministerio de Salud, se encuentra regulado por Resolución Exenta N°435 del 2016, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, el cual tiene como objetivo general entregar una atención de salud integral a la persona con dependencia severa, cuidador(a) y familia, en su domicilio, potenciando a la persona dependiente, su cuidador(a) y familia, en coordinación con la red de salud y la red intersectorial de servicios.

Que, entre los objetivos específicos del Programa, se ha establecido el reconocimiento de rol de los y las cuidadores(as) de las personas con dependencia severa a través de la entrega de un apoyo monetario por tal labor. Que, en este marco, se dictó el Decreto N° 28, de 2016 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, a efectos reglamentar la metodología para determinar el monto del subsidio destinado al pago de los cuidadores de las personas con dependencia severa, los requisitos para su devengo y pago, entre otros

aspectos.

Que, de conformidad con el artículo 5 del Decreto N°28, ya señalado, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, consolidará mensualmente por región las postulaciones respectivo y que ordene el pago del mismo, conforme el artículo 9 del referido Reglamento.

Que, para efectos del pago del Subsidio señalado el Ministerio de Desarrollo Social suscribió el convenio de transferencia de recursos, aprobado por Decreto N°53 de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales.

Que, la cláusula octava del convenio señalado, dispone expresamente que por razones de buen servicio en la ejecución del Programa, el convenio regirá a partir del 1° de enero de 2016, pudiendo imputarse a los recursos que se entregarán en virtud del mismo, todos aquellos pagos que deben enterarse a partir de dicha fecha, respecto de aquellos beneficiarios parte del Programa de Atención Domiciliaria del Ministerio de Salud y que sean informados como tales, por dicha Secretaría del Estado, acorde con lo establecido en el Decreto N°28 de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.

Que, por tanto, la Encargada de Prestaciones Monetarias de esta SEREMI ha solicitado la dictación del acto administrativo que concede y ordena el pago del Estipendio, correspondiente al mes de septiembre de 2023, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Decreto N°28 de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, en registros que fueron adjuntados a la emisión de este decreto de concesión para el pago a cuidadores de personas con discapacidad.

RESUELVO:

1° CONCÉDASE el Subsidio a 15 cuidadores de personas con dependencia severa a las personas que se indican en archivo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo, correspondiente al mes de septiembre 2023.

2° APRUÉBASE la nómina de receptores de pago del Subsidio a Cuidadores de Personas con Discapacidad, parte del Programa de Atención Domiciliaria del Ministerio de Salud, por los montos que para cada caso se señalan en el archivo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo, correspondientes al mes de septiembre 2023.

3° PÁGUESE por el Instituto de Previsión Social los Subsidios concedidos precedentemente para el mes ya señalado, respecto de la nómina de beneficiarios aprobada en el numeral anterior.

4° NOTIFÍQUESE a las personas individualizadas en las nóminas fijadas en el presente acto administrativo, por cualquiera de los medios de notificación establecidos en la Ley N° 19.880.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE

**EDUARDO ALCAYAGA CORTÉS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE COQUIMBO**

- Dirección de Servicio de Salud de Coquimbo.
- Instituto de Previsión Social, Región de Coquimbo.
- Encargada Regional de Prestaciones Monetarias
- Oficina de Partes

ORDEN	RUT_CUIDADOR	NOMBRE_CUIDADOR	RUT_CAUSANTE	NOMBRE_CAUSANTE
1	10617814-3	GONZALEZ YANEZ GLORIA ISABEL	5907761-9	YANEZ CASTILLO RAFAEL GABRIEL
2	11052327-0	BARRAZA MOLINA EDITH DOLORES	4502357-5	MOLINA ACOSTA ANINFA ELENA
3	10013769-0	JORQUERA CARRASCO ROSA JACQUELINE	3625114-K	CARRASCO LOPEZ LEONTINA MERCEDES
4	5243290-1	ZEPEDA ARAYA JUANA ELIZABETH	3340976-1	CISTERNAS ARDILES RAUL DEL ROSARIO
5	8919686-8	OLIVARES LOPEZ CARLOS ANTONIO	5447066-5	CORTES PINTO CELINDA DEL CARMEN
6	7403153-6	CARRASCO MUNOZ ADRIANA ANGELICA	6723447-2	GALLEGUILLLOS NARBONA GUILLERMO ARTURO
7	17625513-7	RODRIGUEZ RODRIGUEZ GLORIA ALEJANDRA	24511766-3	VILLALON RODRIGUEZ FRANCISCO RAUL
8	13533903-2	ZEPEDA DIAZ ADA GRACIELA	13014841-7	DIAZ ALTAMIRANO SOLEDAD DE LOS ANGELES
9	8079154-2	GONZALEZ PONCE ERIC DOUGLAS	4394032-5	PONCE GARCIA ESTRELLA ELIANA
10	5483394-6	ARACENA DIAZ EMILIA HORIANA	4831734-0	CORTES PASTEN MANUEL DOUGLAS DEL ROSARIO
11	12936822-5	GONZALEZ GONZALEZ CARMEN GLORIA	27654309-1	BARRERA GONZALEZ LUCIANA ANDREA
12	11937131-7	SEGOVIA SEGOVIA ELIZABETH DEL ROSARIO	10481999-0	SEGOVIA CACERES ROSITA DEL CARMEN
13	7705383-2	CORTES ESPINOSA IRELBA ANTONIA	5671933-4	ESPINOSA GLADYS DE LAS NIEVES
14	12445840-4	RIVERA MORENO NATALIA DEL CARMEN	5992522-9	MORENO MORENO GLADYS ANTONIA
15	6667039-2	FLORECHAES ARCILA CELINDA DEL CARMEN	2984949-8	ARCILA BARRAZA AUDILIA DEL TRANSITO

CONCEDE Y ORDENA PAGO DE SUBSIDIO PARA CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL AÑO 2023, REGULADO EN EL DECRETO SUPREMO N° 28, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ATACAMA, 12 de Septiembre de 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1283

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que indica; en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.395 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2022; en el Decreto Supremo N°13, de fecha 01 de abril 2022, que nombra Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo de la Región de la ATACAMA; en el Decreto Supremo N° 28 de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba Reglamento para la Asignación ?Programa Pago Cuidadores de Personas con Discapacidad; en el Decreto Supremo N° 53, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba convenio de transferencia de recursos que indica; en la Resolución Exenta N°435, de 2016, de Ministerio de Salud que Aprueba Programa Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa; Resolución Exenta N°033, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que Establece número de cupos para el Programa Pago a Cuidadores de Personas con Discapacidad, para el Año 2023; y, en la Resolución N°07, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Lo dispuesto en la Ley 20.530, orgánica del Ministerio de Desarrollo Social, modificada por la Ley N°21.150, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°21.516 de Presupuestos para el Sector Público, para el año 2023, en la partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24. Ítem 03, Asignación 352, considera recursos para el Programa pago de Cuidadores de Personas con Discapacidad. el cual tiene por objeto financiar el pago de cuidadores del Programa del Programa de Atención Domiciliaria a personas con dependencia severa del Ministerio de Salud.

Que el Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa del Ministerio de Salud, se encuentra regulado por Resolución Exenta N°435 del 2016, del Ministerio de Salud. Subsecretaría de Redes Asistenciales, el cual tiene por objetivo general entregar una atención de salud integra a la persona con dependencia severa, cuidador(a) y familia en su domicilio, potenciando a la persona dependiente, su cuidador(a) y familia, en coordinación con la red de salud y la red intersectorial de servicios.

Que, entre los objetivos específicos del programa, se ha establecido el reconocimiento del rol de los y las cuidadores (as) de las personas con dependencia severa a través de la entrega de un apoyo monetario por tal labor, Que en este marco, se dictó el Decreto Supremo N°28, de 2016 del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, a efectos de reglamentar la metodología para determinar el monto del subsidio destinado al pago de los cuidadores de las personas con dependencia severa, también conocido como Estipendio, los requisitos para su devengo y pago, entre otros aspectos.

Que de conformidad con el artículo 5 del Decreto Supremo N°28, ya señalado, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, consolidará mensualmente por región las postulaciones respectivas y que ordenará el pago del mismo, de conformidad con el

artículo 9 del referido Reglamento.

Que, para efectos del pago del Subsidio señalado el Ministerio de Desarrollo Social y Familia suscribió el convenio de transferencia de recursos con el Instituto de Previsión Social (IPS), aprobado por Decreto Supremo N°23 de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales.

Que la cláusula octava del convenio mencionado, dispone expresamente que, por razones de buen servicio en la ejecución del Programa, el convenio regirá a partir del 1° de enero de 2016, pudiendo imputarse a los recursos que

se entregarán en virtud del mismo, todos aquellos pagos que deban enterarse a partir de dicha fecha, respecto de aquellos beneficiarios que son parte del Programa de Atención Domiciliaria del Ministerio de Salud y que sean informados como tales, por dicha Secretaría de Estado, acorde con lo establecido en el Decreto Supremo N°28, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Que, por tanto, el Encargado de Prestaciones Monetarias de esta SEREMI ha solicitado la dictación del acto administrativo que concede y ordena el pago del Estipendio, correspondiente al mes de septiembre del 2023, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Decreto 28, del 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, en registros que fueron adjuntados a la emisión de éste decreto de concesión para el pago de cuidadores de personas con discapacidad,

RESUELVO:

- 1.- CONCEDE el Subsidio a cuidadores de Personas con Discapacidad a las personas que se individualizan en archivo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo, correspondiente al mes de septiembre del 2023.
2. ? APRUEBA la nómina de receptores de pago del Subsidio a cuidadores de Personas con Discapacidad, parte del Programa de Atención Domiciliaria del Ministerio de Salud, por los montos que para cada caso se señalan en el archivo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo, correspondientes al mes de septiembre del 2023.
3. - PÁGUESE por el Instituto de Previsión Social los Subsidios concedidos precedentemente para el mes ya señalado, respecto de la nómina de beneficiarios aprobada en el resuelto anterior.
4. - NOTIFÍQUESE a las personas individualizadas en las nóminas fijadas en el presente acto administrativo, por cualquiera de los medios de notificación establecidos en la Ley N°19.880.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE

**YOSSELIN MOYANO CALABRANO SECRETARIA
REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
FAMILIA REGIÓN DE ATACAMA**

YMC/MGO/mgo

Distribución:

SERVICIO DE SALUD ATACAMA

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL ATACAMA

DAF SDSYF DE ATACAMA

ARCHIVO.

ORDEN	RUT_CUIDADOR	NOMBRE_CUIDADOR	RUT_CAUSANTE	NOMBRE_CAUSANTE
1	6648017-8	PIZARRO CUEVAS OLGA DEL CARMEN	5704390-3	GONZALEZ VILLALOBOS SIXTO ALBERTO
2	10440593-2	ARAYA LAFFERTE DERCIA LIDIA	6125881-7	LAFFERTE LAFFERTE NATALIA NANCY
3	12940713-1	TAPIA HIDALGO LUPITA ADRIANA	5859513-6	KUHNE CORTES HILDA GLADY
4	8832477-3	ROJAS MARIN MARIA ELVIRA	4679426-5	NEIRA ALVAREZ MARIO GASTON
5	15029295-6	FLORES NUNEZ FABIOLA DEL CARMEN	5283208-K	NUNEZ PACHAO NORA DEL CARMEN
6	9116807-3	RODRIGUEZ MOLINA MARIA ELENA	13649142-3	GONZALEZ RODRIGUEZ DAVID ANTONIO
7	4555916-5	MANCILLA ANTILEF YOLANDA DEL CARMEN	7055974-9	ARAYA SILVA WILSON ENRIQUE

CONCEDE Y ORDENA PAGO DE SUBSIDIO PARA CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL AÑO 2023, REGULADO EN EL DECRETO SUPREMO N° 28, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ANTOFAGASTA, 12 de Septiembre de 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 650

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, en la Ley N°21.516 de Presupuestos para el sector Público para el año 2023; en el Decreto Supremo N°13 de 2022; con fecha 01 de abril del 2022: del Ministerio de Desarrollo Social y Familia de la región de Antofagasta, que determina nombramiento de Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Antofagasta; en el Decreto Supremo N°28 de 2016; del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba reglamento para la asignación "Programa pago Cuidadores de personas con Discapacidad?"; en el Decreto Supremo N°53, de 2016 del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba convenio de transferencia de recursos que indica; en la Resolución N°435 del 2016 del Ministerio de Salud que aprueba programa de atención domiciliaria a personas con dependencia severa, Resolución Exenta N°64 de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que establece número de cupos para el programa pago a cuidadores de personas con discapacidad para el año 2023 y en la resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°21.516 de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2023, en la partida 21, Capítulo 01, Programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 352, considera recursos para el programa pago a cuidadores de personas con discapacidad, el cual tiene por objeto financiar el pago de cuidadores del programa de atención domiciliaria a personas con dependencia severa del Ministerio de Salud.

Que, el programa de atención domiciliaria a personas con dependencia severa del Ministerio de Salud, se encuentra regulado por Resolución Exenta N°435 del 2016 del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, el cual tiene como objeto general entregar una atención de salud integral a la persona con dependencia severa, cuidador(a) y familia, en su domicilio, potenciando a la persona dependiente, su cuidador(a) y familia, en coordinación con la red de salud y la red intersectorial de servicios.

Que, entre los objetivos específicos del Programa, se ha establecido el reconocimiento de rol de los y las cuidadores(as) de las personas con dependencia severa a través de la entrega de un apoyo monetario por tal labor.

Que, en dicho marco, se dictó el Decreto Supremo N°28 del 2016 del Ministerio de Desarrollo Social y Subsecretaría de Servicios Sociales, a efectos de reglamentar la metodología para determinar el monto del subsidio destinado al pago de los cuidadores de las personas con dependencia severa, también conocido como Estipendio, componente de pago del Programa MINSAL, los requisitos para su devengo y pago, entre otros aspectos.

Que, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Supremo N°28 ya señalado el Ministerio de Desarrollo Social y Familia a través de las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, considera mensualmente por región las postulaciones respectivas y que ordenará el pago del mismo, de conformidad con el artículo N°9 del referido Reglamento.

Que, para efectos del pago del subsidio señalado el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, suscribió convenio de transferencia de recursos con el Instituto de Previsión Social (IPS), aprobado por Decreto Supremo N°23 de 2017,

del Ministerio de Desarrollo Social y la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Que, la cláusula octava del convenio mencionado, dispone expresamente que por razones de buen servicio en la ejecución del programa, el convenio regirá a partir del 1° de enero de 2016, pudiendo imputarse a los recursos que se entregará en virtud del mismo, todos aquellos pagos que deban enterarse a partir de dicha fecha, respecto de aquellos beneficiarios que son parte del Programa de Atención Domiciliaria del Ministerio de Salud y que sean informado como tales, por dicha Secretaría de Estado, acorde con lo establecido en el Decreto Supremo N°28 de 2016 del Ministerio de Desarrollo Social.

Que por tanto el Encargado de Prestaciones Monetarias de la SEREMI, ha solicitado la dictación del acto administrativo que concede y ordena el pago del Estipendio, correspondiente al mes de Septiembre de 2023, de acuerdo con lo previsto en el artículo N°9 del Decreto Supremo N°28 de 2016 del Ministerio de Desarrollo Social y la Subsecretaría de Servicios Sociales, en registros que adjuntos a la emisión de esta resolución de concesión para el pago a cuidadores de personas con discapacidad.

RESUELVO:

PRIMERO.- CONCEDE, el Subsidio a cuidadores de personas con dependencia severa a las personas que se indican en archivo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo, correspondiente al mes de Septiembre del 2023.

SEGUNDO.- APRUEBA, la nómina de los receptores de pago del Subsidio a cuidadores de personas con discapacidad, parte del Programa de Atención Domiciliaria del Ministerio de Salud, por los montos que para cada caso se señalan en el archivo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo, correspondiente al mes de Septiembre del 2023.

TERCERO.- PÁGUESE, por el Instituto de Previsión Social, los subsidios concedidos precedentemente para el mes ya señalado, respecto de la nómina de beneficiarios aprobada en el numeral anterior.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE, a las personas individualizadas en las nominas fijadas en el presente acto administrativo, por cualquiera de los medios de notificación establecidos en la Ley N°19.880.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE

JAIME KONIG CARRERA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
REGION DE ANTOFAGASTA

CLC/MDP/MBD
SEREMI REGION de Antofagasta
División de Promoción y Protección Social
Servicio de Salud del Ministerio de Salud
Instituto de Previsión Social
Oficina de Partes

ORDEN	RUT_CUIDADOR	NOMBRE_CUIDADOR	RUT_CAUSANTE	NOMBRE_CAUSANTE
1	11378732-5	ROJAS HENRIQUEZ LILIANA PATRICIA	4630762-3	ROJAS CARVAJAL CLODOMIRO SEGUNDO
1	6637028-3	CONTRERAS ROJAS SILVIA MERCEDES	5695490-2	ROJAS ROJAS LUZMIRA ODILA
2	10956611-K	GONZALEZ GONZALEZ FELIPE ENRIQUE	4475849-0	NILO CHEPILLO ESTEFANIA
3	11500739-4	GONZALEZ SEPULVEDA WALESKA XIMENA	10004627-K	BRIONES WILLS JUAN BAUTISTA
4	26920493-1	LINARES SUAREZ DANIELA	27921820-5	VERA LINARES ZULMA FRANCISCA DE LA CARIDAD
5	12217251-1	PASTEN RIVERA LAURA DEL CARMEN	4619507-8	PINTO BARRAZA MANUEL ANTONIO
6	28168498-1	RENGEL MILAGROS DEL VALLE	28168499-K	LUQUE RENGEL ADRIANNYS ALEXANDRA
7	8697418-5	OLIVARES DIAZ MARIA ALEJANDRA	4178888-7	RIVERA JAQUE VITALIA CRISTINA
8	6972378-0	HERRERA VERGARA ROSA DEL CARMEN	4120773-6	VERGARA GONZALEZ HILDA
9	11614265-1	JUICA OSSANDON CRISTIAN JOSE	3179050-6	OSSANDON TORO ELSA SEMIRAME
10	10447607-4	LEIVA RIVERA ELIZABETH DANISA	3750391-6	DIAZ CASANOVA MARIA CRISTINA
11	22725976-0	CARVAJAL OSORIO LIBIA ESTHER	25762435-8	OSORIO DE CARVAJAL MERCEDES
12	5041327-6	ROCO OLIVARES JERMAN ANTONIO	9396026-2	RIVEROS CARRERA TELENIA DE LAS MERCEDES
13	21125776-8	JORQUERA AYALA CRIXNA YAREL	15813194-3	AYALA ARANCIBIA YAMILETT DEL CARMEN
14	15975825-7	REYES RAMOS VANESA DE LAS MERCEDES	13872207-4	ROMERO CASTILLO OSCAR ENRIQUE
15	13418704-2	GUERRERO ROA CLARA DEL CARMEN	4003611-3	ROA GONZALEZ GRECIA ESTRELLA
16	15885511-9	TORRES ARAYA KATHERINE ELENA	5670804-9	LEYTON MANZANO MARIA ELENA
17	12215133-6	HONORATO OLGUIN MARIA ISABEL	9835868-4	HONORATO OLGUIN LUIS ALBERTO
18	12419696-5	TORO ARTEAGA SOLANGE YOVANA	3054678-4	ZENTENO NUNEZ LUCINDA
19	7331613-8	PAREDES HERRERA MIRIAM VERONICA	3902930-8	HERRERA LOPEZ LAURA DEL CARMEN
20	8605722-0	CORTEZ VENCHEMAN BRIGIDA SOLEDAD	7864828-7	CORTEZ VENCHEMAN BERTA ESTER
21	6701817-6	FERRER VICENTELO MARIA NARCISA	5221249-9	VASQUEZ BUGUENO JUAN ORLANDO
22	13176299-2	ROMERO MIRANDA GLORIA ELIZABETH	5417093-9	ROMERO JAMETT JUAN DE DIOS
23	9507548-7	LAYANA TREJO ROSA ISABEL DEL CARMEN	4802724-5	TREJO GUERRA NELIDA GLADYS
24	9950888-4	PUELLES OTAROLA ADA ZUNILDA	3333022-7	OTAROLA VERASAY AURORA ELENA
25	9737984-K	JIL PEREIRA VERONICA DE LAS MERCEDES	4815549-9	PEREIRA TIRADO JERTRUDIS MARGARITA